



Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Criminología

Introducción de criminólogos en centros escolares y centros penitenciarios

Presentado por:

Lucía Muñiz Santiago

Tutelado por:

Antonio Andrés Laso

Valladolid, 11 de Julio de 2025

Agradecimientos

Quiero agradecer a todas las personas que han hecho posible que hoy esté frente al ordenador escribiendo cada palabra de este trabajo.

A mi familia, a mi madre por ayudarme a crecer, apoyarme en cada paso de mi carrera y sujetarme cuando caía. A mi hermana, por ser mi confidente, crecer nunca es fácil, pero entre las dos lo hemos conseguido; a pesar del golpe más duro que nos dio la vida, seguimos en pie, juntas.

A Víctor, por creer siempre en mí e impulsarme a continuar, por escucharme, secarme las lágrimas y ayudarme en cada paso que doy. Te quiero.

A mis amigas de Zamora, Aymara, por el tiempo dedicado a escucharme, por los bailes y las charlas en nuestro apartamento; a Laura y Carla por sus lecciones sobre Trabajo Social y Pedagogía.

A mis compañeras de clase, gracias por las risas compartidas, los cafés tomados o los apuntes pasados. Sin vosotras esta experiencia no habría sido igual y los recuerdos que me llevo los atesoraré siempre.

A mi tutor, Antonio Andrés Laso, por las lecciones aprendidas en clase, así como la ayuda y apoyo durante todo el proceso de la creación de este gran proyecto.

Finalmente, quiero agradecer este trabajo a mí misma; no siempre somos conscientes de nuestra fuerza, entereza y capacidad para continuar, de nuestras virtudes y nuestros defectos, así como de aquello que nos hace únicos y especiales. Quiero agradecer a mi yo de doce años por continuar, por no rendirse, por conseguir siempre sacar una sonrisa y, en el fondo, siempre creer en sí misma. Porque si estoy aquí también es por ella, por su fuerza y su capacidad de seguir adelante.

Si bien el Trabajo de Fin de Grado no es el título de la carrera, demuestra la evolución, crecimiento y cambio personal logrado a través de estos cuatro años. Crecimiento personal y profesional alcanzado gracias al apoyo, amistad, escucha y amor de todos y cada uno de vosotros.

Gracias.

Resumen

El presente Trabajo de Fin de Grado aborda la propuesta de la introducción de la figura del criminólogo en dos contextos concretos, centros escolares y centros penitenciarios, centrándose en el primero de ellos. Siendo el objetivo a perseguir la demostración de mis conocimientos sobre la carrera estudiada y la configuración de todos ellos en un nuevo enfoque, a través de la creación de un equipo multidisciplinar, abriendo las puertas a un empleo para los criminólogos.

La realización del trabajo se ha llevado a cabo a través de una metodología de investigación cualitativa fundamentada en la revisión bibliográfica y documental. Concluyendo en encontrar un enorme vacío en colegios e institutos donde se podría expandir nuestro conocimiento y ayuda para la prevención de los comportamientos delictivos o desviados.

La implementación de las conclusiones del trabajo supondría un cambio de percepción y pensamiento en la sociedad actual, pero también, mayor seguridad, prevención y conciencia sobre la importancia del tratamiento individualizado.

Abstract

This Final Degree Project addresses the proposal to introduce the role of the criminologist in two specific contexts, schools and prisons, focusing on the first of them. The objective being to pursue the demonstration of my knowledge about the studied degree and the configuration of all of them in a new approach, through the creation of a multidisciplinary team offering job opportunities to criminologists.

The work has been carried out through a qualitative research methodology based on bibliographic and documentary review. Concluding in finding a huge gap in schools and institutes where our knowledge and help for the prevention of criminal or deviant behaviors could be expanded.

The implementation of the conclusions of the work would mean a change in perception and thinking in nowadays society but also greater safety, prevention and awareness of the importance of individualized treatment.

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1 Planteamiento del Problema.....	7
1.2 Justificación.....	7
1.3 Objetivos.....	9
1.3.1 Generales.....	9
1.3.2 Específicos.....	10
1.4 Metodología.....	10
2. MARCO TEÓRICO.....	11
2.1 Concepto y Funciones de la Criminología.....	11
2.2 Objetos de Estudio de la Criminología.....	13
2.2.1 Control Social.....	13
2.2.1.1 El Control Social Informal: aportes criminológicos.....	14
2.2.2 La Víctima.....	16
2.2.2.1 VioGén.....	19
2.2.2.2 Organización de las Naciones Unidas.....	21
2.2.2.3 Legislación Española.....	21
2.2.2.4 Sociedad Española de Víctimología.....	22
2.2.2.5 Conclusión.....	22
2.2.3 El Delincuente.....	23
2.3 Relaciones con Otras Disciplinas.....	24
2.4. El Rol del Criminólogo.....	32
3. CRIMINÓLOGOS EN CENTROS ESCOLARES.....	36
3.1 Definiciones de Educación, Enseñanza y Aprendizaje.....	36
3.2 Corrientes Criminológicas del Aprendizaje Criminal.....	38
3.3 Acoso Escolar.....	46
3.3.1 Definiciones.....	46
3.3.2 Ciberacoso.....	47
3.3.3 Marco Legal.....	49
3.3.3.1 Materia Penal.....	53
3.3.4 Actores del Acoso Escolar.....	53
3.3.4.1 Víctima.....	54
3.3.4.2 Victimario.....	55
3.3.4.3 Espectadores o grupo de iguales.....	60
3.3.5 Tipos de Acoso Escolar.....	60
3.3.6 Fases del Acoso.....	63
3.4 Delincuencia Juvenil.....	65
3.4.1 Factores de la Delincuencia.....	66

3.4.2 Medidas Jurídicas.....	67
3.4.3 Objetos de estudio.....	70
3.5 Creación de un Equipo Multidisciplinar.....	72
3.6 Funciones del Criminólogo en el Ámbito Educativo.....	75
3.6.1 Prevención de Conductas Delictivas.....	76
3.6.2 Mediación y Resolución de Conflictos.....	78
3.6.3 Educación y Concienciación.....	81
3.6.3.1 Charlas Educativas.....	81
3.6.3.2 Fomentar Valores de Respeto, Legalidad y Responsabilidad.....	83
3.6.4 Asesoramiento al Equipo Docente.....	84
3.6.4.1 Elaboración de Planes de Convivencia.....	84
3.6.5 Intervención en Casos Individuales.....	85
3.7 Conclusión.....	86
4. CONCLUSIONES.....	87
4.1 Criminólogos en Centros Escolares.....	87
4.2 Criminólogos en Centros Penitenciarios.....	89
4.3 Limitaciones Actuales y Obstáculos.....	92
4.4 Propuestas de Futuro.....	93
4.5 Conclusión Final.....	94
5. ANEXOS.....	96
5.1 Panóptico de Jeremy Bentham.....	96
5.2 Centro Penitenciario de Topas, Salamanca.....	96
5.3 Otros Centros Penitenciarios con la idea del Panóptico.....	97
5.4 Pirámide de Maslow.....	97
6. BIBLIOGRAFÍA.....	99
6.1 Autores.....	99
6.2 Artículos.....	102
6.3 Legislación.....	103
6.4 UNICEF y otros.....	103

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento del Problema

A pesar de su potencial, la figura del criminólogo aún no se encuentra plenamente integrada en entornos donde su intervención sería altamente beneficiosa. En centros penitenciarios, la reinserción continúa siendo un reto; la teoría en este ámbito está muy bien expuesta y escrita; cosa diferente es lo que pasa con la práctica. Debemos seguir luchando e investigando para crear programas reales de reinserción y reeducación social que proporcionen una ayuda eficaz.

En los centros escolares, la violencia y el acoso persisten como problemas estructurales. Aunque contamos con estudios y datos que describen con detalle este fenómeno, las estrategias de intervención suelen limitarse a la celebración de charlas informativas en colegios e institutos y a campañas de sensibilización dirigidas a las familias con el objetivo de visibilizar la magnitud y las consecuencias de esta problemática.

En tal sentido, a través de los diferentes años de carrera me he planteado distintas preguntas a las que quiero dar solución con este trabajo; ¿cómo puede la Criminología contribuir a mejorar ambos entornos? ¿Por qué debemos esperar a que las consecuencias sean irreparables para detectar el acoso escolar? ¿Qué funciones podría desempeñar el criminólogo de forma específica en ellos? ¿Qué beneficios se derivarían de su incorporación profesional en estos espacios?

1.2 Justificación

Pese a que el criminólogo es un experto muy cualificado en nuestro país, dedicando su labor a la prevención, investigación, sanción y rehabilitación mediante el análisis del delito, el delincuente, la víctima y el control social en numerosos ámbitos como los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, la mediación familiar y penal o el peritaje criminológico, sigue siendo, a día de hoy, muy desconocido e infrautilizado en la sociedad.

Por tanto, mi Trabajo de Fin de Grado está orientado hacia la búsqueda de un nuevo ámbito de actuación de la labor de la Criminología en el entorno escolar. Con la finalidad de

contribuir a la prevención y tratamiento de los menores y jóvenes. Debemos intentar frenar las conductas delictivas o antisociales y la mejor manera es intervenir cuanto antes. De la misma forma, también podemos contribuir al tratamiento, análisis y evaluación de la conducta de aquellos que ya están condenados y cumpliendo condena en los centros penitenciarios.

Mi interés por esta temática surge tanto del enfoque académico del grado en Criminología como de las prácticas realizadas, que han puesto de manifiesto la falta de presencia del perfil criminológico en equipos interdisciplinarios donde sería especialmente útil.

La labor del criminólogo en el contexto educativo se debe enfocar en prevenir la violencia, el acoso escolar o bullying y la identificación temprana de comportamientos de riesgo. En un periodo donde se discuten temas como la justicia restaurativa, enfoques multidisciplinarios y la prevención social del delito, es crucial investigar cómo la inclusión del criminólogo puede potenciar estos propósitos. Además, la ausencia de reconocimiento profesional de esta figura requiere sugerencias específicas que demuestren su beneficio y valor.

En centros penitenciarios puede colaborar en la comprensión del perfil del delincuente, en la optimización de los programas de intervención y la disminución de la reincidencia.

Propongo la creación de un equipo multidisciplinar, formado por un experto criminólogo, un psicólogo/orientador y un trabajador social, quienes realizarán una labor de prevención e intervención directamente dentro de los diferentes centros escolares. Donde deberá haber despachos específicos para cada uno de ellos y un aula destinada a la justicia restaurativa que se realice con los alumnos.

Considero que es un enfoque innovador, de importante utilidad y aplicabilidad en los centros escolares, contribuyendo a frenar la delincuencia y las conductas antisociales en sus primeros estadios. Lo que ayudará al tratamiento y favorecerá la prevención.

1.3 Objetivos

Al tener que decidir el contenido de mi Trabajo de Fin de Grado, pensé: ya que tengo que hacerlo sobre un tema, por qué no investigar sobre los posibles caminos donde los criminólogos podamos aportar nuestra experiencia y conocimiento para la mejora de la sociedad. Abriendo un posible futuro laboral donde poder aportar nuestra ayuda.

Mi idea era descubrir posibles “huecos” laborales donde nuestra formación no sólo encaje, sino que pueda marcar una diferencia real: diseñando programas de prevención en el aula, acompañando procesos de reinserción en prisión o colaborando con familias y comunidades.

La Criminología se centra en el estudio del delito, buscando las razones que llevan a las personas a cometer actos delictivos. Si el objetivo principal es el análisis de la conducta, pudiendo anticipar y evitar el daño, ¿por qué limitarse a hechos tan extremos como el asesinato, el homicidio o la violación? Existen comportamientos —como el bullying— que, aunque no estén tipificados explícitamente en el Código Penal, generan víctimas reales.

En tal situación, la Criminología puede contribuir desde el interior de los centros educativos para identificar de forma temprana aquellas conductas que apuntan al acoso escolar y evaluar el riesgo que entrañan si se prolongan, promoviendo así programas de prevención y abordajes individualizados tanto con la víctima como con el agresor.

Por tanto, mis objetivos a lograr se dividen en:

1.3.1 Generales

Analizar los beneficios y la visibilización de la inclusión de criminólogos en centros penitenciarios y escolares. Destacando su papel en la prevención del delito, la reinserción social, la atención a las víctimas y la mejora de la convivencia.

1.3.2 Específicos

Definir la Criminología como ciencia, su ámbito de estudio y actuación, así como su relevancia en términos de prevención y la importancia del rol del criminólogo en la actualidad en los distintos ámbitos de análisis del delito.

La introducción de un concepto innovador en el espacio de los centros escolares, la creación de un equipo multidisciplinar integrado por criminólogos, así como psicólogos y trabajadores sociales.

Como objetivo final, la realización de una propuesta personal para la incorporación laboral de la figura del criminólogo en el ámbito escolar y penitenciario.

1.4 Metodología

Con la finalidad de llevar a cabo el presente estudio, he adoptado una metodología de investigación cualitativa fundamentada en la revisión bibliográfica y documental. Gracias a esta estrategia he podido evaluar e interpretar la información obtenida a través de registros documentales, estudios y fuentes académicas, permitiendo realizar un análisis más profundo y crítico del tema en cuestión que atañe para el trabajo.

Para tener un mayor conocimiento del tema, he escogido una metodología de trabajo basada en la revisión de literatura especializada del tema con el objetivo de informarme, comparar y analizar de manera amplia los conocimientos teóricos sobre la Criminología, la educación escolar y los centros penitenciarios. Todo ello con la intención de poder realizar una mejor labor de redacción y comprensión del tema, así como para poder formarme una opinión objetiva y crítica.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Concepto y Funciones de la Criminología

Según García-Pablos de Molina, A. (1988:41), se puede definir la Criminología, como una *ciencia empírica e interdisciplinar que se ocupa del crimen, el delincuente, de la víctima y del control social del comportamiento desviado*. Por tanto, la Criminología es una ciencia que se nutre de otras, cuyo objeto de estudio concreto es el hecho criminal y todo lo que este supone.

A diferencia de otras disciplinas o ciencias que se ocupan del delito en mayor o menor medida, como el Derecho, la Psicología o la Sociología, la Criminología centra toda su atención en el hecho delictivo, estudiando sus precedentes, buscando, de esta manera, dar respuesta a por qué se lleva a cabo el delito, cómo se lleva a cabo el mismo y las consecuencias de su realización. Sin embargo, sus funciones y objetivos van más allá del simple estudio del delito.

Históricamente, en sus inicios, la Criminología centraba sus esfuerzos en el estudio y análisis del delincuente, debido a la corriente positivista de pensamiento del momento (García-Pablos de Molina, A. 1988:62). Sin embargo, con el tiempo este pensamiento ha ido evolucionando, centralizando su estudio en el delito en sí, en la víctima del mismo y en la prevención de la conducta criminal, más que en el propio delincuente.

Pese a que el Derecho Penal también estudia el delito, establecido según el artículo 10 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995) como *acciones o omisiones dolosas o imprudentes penadas por la Ley*, la Criminología va más allá de esta definición.

No queriendo quedarse únicamente con la simple interpretación de delito como aquella conducta tipificada como tal en el Código Penal, que a través de su realización se impondrá una pena establecida para cada caso concreto al individuo que así la realice.

Buscando, por tanto, las razones que han llevado al individuo a cometer tales actos, para poder prevenir una conducta futura. Ya que entendiendo las razones por las cuales los sujetos

delinquen podemos también detectar fallos en la sociedad a solventar, mejorando y haciéndola más segura.

Desde el inicio de la historia de la humanidad, las personas han cometido actos de desobediencia contra el sistema de poder o de control que en aquel momento se había impuesto o establecido. Diversos autores han señalado y estudiado que la delincuencia es un fenómeno tan antiguo como la convivencia social, ya que surge al existir normas y reglas que, inevitablemente, pueden ser violadas, como Durkheim (1895/1912:130), quien establece que *el crimen es normal, porque una sociedad sin él es completamente imposible*. Por tanto, desde una perspectiva criminológica podemos afirmar que el delito existe desde el nacimiento de la sociedad.

Y pese a que desde el comienzo de la sociedad han existido métodos de control de la población, así como de los individuos desviados, delincuentes, traidores y desertores, poniendo como ejemplo los espectáculos circenses de la antigua Roma utilizados como métodos de control y castigo (Futrell, 2006:18) o el ostracismo utilizado en Atenas, el cual se trataba de un mecanismo democrático a través del cual se podía, en determinadas ocasiones justificadas, establecer la expulsión temporal sobre cualquier ciudadano considerado como una amenaza para la estabilidad o el orden del estado, funcionando de esta manera como una herramienta de presión social para el mantenimiento de los comportamientos acorde a las normas comunitarias (Aristóteles, 1984:102), también han existido ciudadanos que han querido pasar por encima de ellas. Desobedeciendo las normas y atentando contra el control social, moral, político y económico establecido.

Uno de los ejes vertebradores de la Criminología reside en desentrañar las causas que impulsaron a ciertos individuos a incurrir en conductas delictivas y en comprender por qué dichas conductas persisten en la actualidad, ahondando en las motivaciones que las sustentan.

En definitiva, comprender las motivaciones detrás del acto delictivo es el pilar de la Criminología contemporánea. Ya no se trata solo de analizar al delincuente o de catalogar delitos, sino de realizar un diagnóstico profundo de las causas —individuales, sociales, familiares y ambientales— que llevan a la infracción. Sólo así, entendiendo el porqué, se puede aspirar a la prevención eficaz y a la construcción de una sociedad más segura para todos.

2.2 Objetos de Estudio de la Criminología

2.2.1 Control Social

Como previamente he mencionado, la Criminología posee objetos de estudio bastante definidos y estrechamente interrelacionados, concibiendo por tanto la manifestación de uno como consecuencia directa de la realización de otro. Voy a entrar a definir más a fondo el objeto que ya he introducido, denominado como control social.

Para dar comienzo, es necesario definir el concepto de control social, entendido por García-Pablos de Molina, A. (1988:105) como *el conjunto de instituciones, estrategias y sanciones sociales que pretenden promover y garantizar el sometimiento del individuo a los modelos y normas comunitarias*. En otras palabras, el control social engloba los distintos mecanismos, herramientas o valores que promueve una sociedad con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las normas y preservar el orden establecido.

Este control se suele clasificar en dos grandes categorías: el control social formal y el control social informal. Empezando por el control social formal, es aquel que es ejercido por las personas o instituciones que tienen encomendada la labor de vigilancia, seguridad o de control como actividades profesionales propiamente dichas. Actuando de manera coercitiva e imponiendo sanciones distintas a las sanciones sociales (como una mirada de decepción o enfado, gritos o advertencias sobre la persona que está cometiendo la infracción), es decir, imponiéndose una pena legal, que además le proporciona, en ese momento, el estatus de delincuente o criminal (García-Pablos de Molina, A. 1988:106). Quedan por tanto en esta categoría incluidos los policías, vigilantes, fiscales, jueces, funcionarios de prisiones, etc.

El control social informal, por su parte, es aquel que es realizado por cualquier persona que actúa en un momento dado contra la delincuencia sin que el control del delito sea su actividad laboral. Como nos explican Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas (1999:71), sería aquel que se puede dar por parte de unos *vecinos de un barrio, trabajadores de una empresa, profesores de un colegio, los transeúntes momentáneos de una calle o los viajeros de un autobús*, quienes

intentarán evitar que se produzcan actos de carácter delictivo, motivados por intereses personales, por el interés de un colectivo o por un deseo meramente altruista de contribuir al bienestar común.

Por su parte, García-Pablos de Molina, A. (1988:106) establece que los agentes de control social informal son aquellos que *tratan de condicionar al individuo, adaptarle a las normas sociales, disciplinarle a través de un largo y sutil proceso que comienza en sus núcleos primarios (la familia), pasa por la escuela y la profesión y la instancia laboral y culmina con la obtención de su actitud conformista, interiorizando los individuos las pautas y modelos de conducta transmitidos y aprendidos.*

Por tanto, el control social informal se refiere a las normas y valores no escritos conocidos por los ciudadanos debido a la internalización de ellos a través de procesos de socialización obtenidos desde la infancia hasta la adultez, por agentes como la familia, escuela, grupo social, trabajo, etc. Actuando por parte de los ciudadanos de a pie sin que sea su labor profesional, en consecuencia, cuando se da un acto ilícito e inmoral del que tenemos constancia de que es así y debe ser castigado.

Teniendo que actuar en consecuencia el control social formal cuando el informal fracasa en su intento de evitar una conducta delictiva, imponiendo una sanción o pena legal al delincuente, siendo detenido y castigado por los agentes destinados a tal labor. Suponiendo con ello un etiquetamiento o estatus de delincuente, criminal o peligroso a quien realizó la conducta delictiva.

Sin embargo, en muchos casos ambos controles no actúan de manera independiente, sino que se solapan, pudiendo llegar a considerarse la denuncia como último recurso cuando los demás controles informales han fracasado. Solicitando la labor de los controles sociales formales, los cuales están mucho más delimitados por la ley y establecen las medidas a utilizar para cada caso concreto (Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas, 1999:71).

2.2.1.1 El Control Social Informal: aportes criminológicos.

Desde el punto de vista criminológico, debemos estudiar ambos controles centrándonos en el control social informal, pudiendo ayudar a la prevención del delito a través de enfoques como el

de la Criminología Ambiental, que es aquella que estudia los entornos y ambientes de los individuos para establecer su influencia e importancia en la comisión de delitos. Así, podemos observar en el libro de Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas (1999: 74,228,387) autores como Newman (1972), quienes idean teorías del porqué ciertos espacios arquitectónicos fomentan o reducen la delincuencia. Hoy en día podemos ver estas mejoras en el aumento de iluminación de barrios y parques por las noches en las ciudades, el aumento de las patrullas de policías o la instalación de cámaras de seguridad en vías públicas.

Numerosos criminólogos también han estudiado el papel de la familia y la escuela como primeros agentes de control social informal, sin olvidar el papel que tiene el autocontrol. Y su importancia para la prevención del delito. De esta forma, Hirschi, en la *Teoría del Control Social* (1969), establece que los individuos con lazos sociales más fuertes son menos propensos a delinquir. Centrándose en el compromiso, apego y las creencias como pilares que sustentan el control social informal. Estableciendo, por tanto, que la familia, la escuela y grupos sociales actúan como efecto disuasorio de la criminalidad. Suponiendo, por ello, que los individuos que se encuentran dentro de estos agentes son menos propensos a delinquir.

Sin embargo, ¿qué ocurre cuando la familia o el grupo social no tiene valores o creencias acordes con la sociedad y con el control social establecido? En ese caso podría suponer una mayor probabilidad de cometer delitos, entendiendo que *los hechos delictivos se originan cuando se debilita o se rompe el vínculo entre el individuo y la sociedad* (Hirschi 2003:7).

Unido a este pensamiento, mencionar también la *Teoría de las Ventanas Rotas* de Kelling y Coles, (1996), la cual establece que en los barrios con miedo excesivo a actos delictivos (o que en esos barrios existan sujetos que cometen o han cometido actos delictivos) se fomenta una ansiedad generalizada en los ciudadanos que supone un menor control informal, lo que acaba derivando en un aumento de la delincuencia, como resultado de una falta de control efectivo.

Explicando el círculo vicioso existente en las grandes ciudades, donde por un lado se da un control informal debilitado y por otro una delincuencia en aumento.

Por tanto, como conclusión, el estudio del control social informal es objeto de la Criminología, pero también un enfoque muy importante para la mejora de la seguridad y justicia de la sociedad. Teniendo que actuar el control social formal en aquellos momentos donde el control social informal ya no puede hacer nada.

Por otro lado, el control formal e informal también deja ver el debate o contienda existente entre cuál es el método más eficaz para la lucha contra el delito y la delincuencia, siendo los lados enfrentados; represión o prevención.

Si bien es cierto que la represión como forma de castigo por la realización de un hecho delictivo es importante, uno de los principales objetivos de la Criminología es la prevención. Investigar, analizar y buscar los fallos que existen en la sociedad para solventarlos, dar un paso anterior al castigo, intentando hallar la forma en que se puede mejorar la sociedad y adelantarnos al crimen.

Para ello, se investigan las razones por las cuales los individuos cometen delitos. Viendo que muchas veces el delito es consecuencia de la falta de recursos o necesidades básicas, creando así medidas mediante la Política Criminal para solventarlas. Otra forma de prevención es trabajar con los sujetos con quienes podamos detectar conductas criminógenas o favorecedoras del crimen, mejorar aquellos barrios más propensos a la delincuencia y también trabajar con presos para su reinserción, intentando evitar la reincidencia.

2.2.2 La Víctima

El término víctima queda referenciado por primera vez en el código de Hammurabi (1728-1686 A.C.) secciones 22-24, donde establece que, si un hombre ha cometido un robo y es atrapado, tal hombre ha de morir; *si el ladrón no es atrapado, la víctima del robo debe, formalmente, declarar lo que perdió y la ciudad debe rembolsarle lo que haya perdido. Si la víctima pierde la ciudad o el alcalde, debe pagar un maneh a su pariente.*

Pese a que la víctima es —como señalan Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas (1999:70)— un “pilar básico” respecto al sistema penal y del estudio del delito (puesto que en

muchas ocasiones es ella quien activa el sistema de justicia mediante la denuncia y su testificación), históricamente habría quedado reclusa a una posición secundaria, pasiva, hasta no hace mucho.

No será hasta el siglo XX con el nacimiento y consolidación de la Victimología (estudio de la persona y rol de la víctima, García-Pablos de Molina, A. 1988:76) cuando la víctima vaya adoptando la importancia que merece.

Hasta el momento, la Criminología Positivista, al igual que la Política Criminal y el Derecho Penal, se había centrado en el delincuente, polarizando la explicación del comportamiento delictivo únicamente en el estudio del infractor. Dejando, de esta manera, a la víctima en una posición meramente espectadora, pasiva, inspirando en muchos casos únicamente compasión, por ser quien sufre la acción delictiva.

Desde el pensamiento Político Criminal del momento se pretendía anticiparse al crimen y prevenirlo operando casi exclusivamente sobre el infractor potencial. Dejando de lado, por tanto, la relación existente entre autor y víctima, así como la posibilidad de diseñar programas/medidas de protección y prevención de delitos en relación a determinadas personas concretas y colectivos determinados que padecen mayor riesgo de convertirse en víctima (García-Pablos de Molina, A. 1988:77).

La idea o estudio sobre ciertos colectivos vulnerables es un pensamiento muy moderno que hasta la consolidación de la Victimología como disciplina científica no estaba en la mente de nadie. Fueron Von Hentig y Mendelsohn, pioneros de esta ciencia, quienes demostraron la recíproca relación existente entre los miembros que conforman la “pareja criminal”, es decir, el infractor y la víctima.

Transformando a la víctima, por primera vez, en un sujeto activo y dinámico, dejando atrás el rol pasivo que durante tantos años había mantenido. Siendo a partir de este momento capaz de “influir en la configuración del hecho delictivo mismo en su estructura y explicación” (García-Pablos de Molina, A, 1988:80,81).

Constituyendo así a la Victimología en una disciplina de interés e importancia para el apoyo, colaboración y respaldo a otras, pudiendo unificar más conocimiento creando una perspectiva más global y útil de la víctima, sus necesidades y los desafíos aún por superar. Utilizando sus conocimientos, aportaciones y descubrimientos para la complementarización de disciplinas como el Derecho Penal, la Criminología, la Psicología, el Derecho Procesal, entre otras.

Y es que, gracias al estudio de la víctima, en el ámbito legal se produjo un cambio de estrategia beneficioso para ambos componentes de la “pareja criminal”. Evolucionando de un modelo de Justicia Retributiva, centrado en la imposición al delincuente de un castigo proporcional a la gravedad del delito cometido, a una visión más amplia (Hortelano Merino, 2025). Desde el modelo retributivo, se entendía que a quien hubiese cometido un delito se le debía imponer o establecer un castigo equivalente al daño producido, con una pena justa y adecuada como consecuencia de sus acciones. Dejando de lado el carácter rehabilitador y reeducador que, según el artículo 25.2 de la Constitución Española, deben tener las penas.

Frente a esta concepción punitiva, comienza a cobrar relevancia un modelo alternativo: la Justicia Restaurativa, que pone el foco en la reparación del daño causado y en las necesidades tanto de la víctima como del infractor. Su fin no es tanto perseguir al penado, sino llegar a una solución colectiva del conflicto que contribuya a asumir el daño causado y a la reintegración en la sociedad del delincuente.

Tiene su origen en las comunidades aborígenes de América Latina (en los Andes), América del Norte y Oceanía (Hortelano Merino, 2025). Un caso de especial relevancia se dio en Canadá, considerado como pionero; consistió en la implementación de la conciliación con la víctima, la petición de perdón y el compromiso de reparar el daño a la víctima por parte del agresor. Lo que supone que esta justicia tiene una doble dimensión, el apoyo a la víctima y la inclusión social del agresor. Pese a que aquí sí se incluye la reeducación y reinserción social del agresor como fin principal, eso no significa que no deba cumplir una pena justa y legal, adecuada al delito cometido y establecido en el Código Penal.

En la actualidad, siguiendo a Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas (1999:72), se vienen desarrollando una gran cantidad de estudios en Criminología cuyo objeto es el conocimiento de los efectos que el delito produce en las víctimas, así como las consecuencias del mismo, el daño psicológico y físico del acto y su paso por el proceso penal, denominado en la doctrina como “víctimización secundaria” (comprende los daños que incluso de tipo económico una víctima tiene que hacer frente por su intervención en el proceso penal. En el que se tramita el hecho delictivo origen de su victimización).

También supone una apertura a utilizar el análisis y estudio de las características y factores de las víctimas para la prevención de los delitos. Así como el estudio de la víctima por parte de investigadores privados, además de agentes del orden y la ley encargados de investigar delitos y homicidios como método para hallar al responsable, buscando comprender los fines de sus actos.

También poco a poco se han ido desarrollando técnicas para la evaluación del riesgo que existe de sufrir un delito en una determinada comunidad, así como determinados sistemas de evaluación del riesgo para las víctimas de violencia de género.

2.2.2.1 VioGén

El Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género, también denominado VioGén, es una aplicación informática web de ámbito nacional, ideada por Jorge Zurita y desarrollada en la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. Su objetivo principal es mejorar la protección de las víctimas de violencia de género, a través del seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas, alertando de su evolución y adoptando las medidas de protección necesarias para prevenir y evitar el riesgo a sufrir nuevas agresiones.

Sus principales objetivos son:

- Garantizar el seguimiento y protección de las víctimas de violencia de género en cualquier parte del territorio nacional.
- Aglutinar bajo un único sistema a todas las instituciones que intervienen en la asistencia y protección de las víctimas de violencia de género, para ir en la misma dirección.

- Integrar, en una sola base de datos, los hechos y circunstancias que rodean a la víctima de violencia de género. De esta forma, todas las instituciones que intervienen en el proceso podrán usar y explotar la misma información, de manera rápida y sencilla.
- Realizar una valoración del riesgo para predecir las probabilidades de que la víctima pueda sufrir una nueva agresión.

(Ministerio del Interior, 2013:113,114)

En las prácticas realizadas en la Comisaría de Policía Nacional de Zamora entre enero y marzo de 2025, me mostraron la aplicación del sistema VioGén, siendo, por tanto, una aplicación donde se aglutina toda la información referente a cada caso concreto de violencia de género.

Pudiendo de esta forma, con un vistazo rápido sobre cada caso, saber las necesidades que tiene cada víctima, así como las medidas judiciales que se han adoptado. Medidas que el propio sistema ha aplicado y medidas complementarias del sistema judicial para elegir las medidas que se deben adoptar.

Es una técnica que predice, mediante una serie de preguntas, el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima y que debe ser mencionado a la propia víctima por parte de los agentes. Existen 5 niveles de riesgo, siendo el quinto el más alto y, por tanto, el que mayor tasa de peligrosidad tiene para la víctima; teniendo que actuar con inmediatez en su protección para reducir dicha tasa.

Asimismo, se incluye el estudio de las medidas de protección contra los delitos, incluyendo desde técnicas verbales para afrontar situaciones de acoso sexual, en la vía pública, en el trabajo o en tiendas y restaurantes, hasta medidas anti-robo para prevenir o luchar contra este tipo de delitos y situaciones que convierten a una persona en víctima (Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas, 1999:72).

Finalmente, la víctima queda definida en una multiplicidad de ámbitos, tanto en organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, como en la legislación española, donde se establece su protección al igual que los derechos legítimos de los que disponen las víctimas.

2.2.2.2 Organización de las Naciones Unidas

En primer lugar, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1985) establece el concepto de víctima como *las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. Incluyendo también los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.*

2.2.2.3 Legislación Española

Desde la legislación española, en segundo lugar, dentro de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, se establecen dos tipos de víctimas:

1. *Como víctima directa, a toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito.*
2. *Como víctima indirecta, en los casos de muerte o desaparición de una persona que haya sido causada directamente por un delito, salvo que se tratare de los responsables de los hechos:*
 - a. *A su cónyuge no separado legalmente o de hecho y a los hijos de la víctima o del cónyuge no separado legalmente o de hecho que en el momento de la muerte o desaparición de la víctima conviven con ellos; a la persona que hasta el momento de la muerte o desaparición hubiera estado unida a ella por una análoga relación de afectividad y a los hijos de ésta que en el momento de la muerte o desaparición de la víctima convivieran con ella; a sus progenitores y parientes en línea recta o colateral dentro del tercer grado que se encontraren bajo su guarda y a las personas sujetas a su tutela o curatela o que se encontraren bajo su acogimiento familiar.*

- b. *En caso de no existir los anteriores, a los demás parientes en línea recta y a sus hermanos, con preferencia, entre ellos, del que ostentara la representación legal de la víctima.*

2.2.2.4 Sociedad Española de Victimología

Además, como vimos en clase, De Miguel (2024) nos mostró que la Sociedad Española de Victimología (2004) establece que *Se entiende principalmente por víctima, a los efectos de la delimitación de las actividades de la Sociedad, toda persona que haya sufrido personalmente, de modo directo o indirecto, las consecuencias de un hecho delictivo, haya sido declarado formalmente o no como tal la existencia del mismo por parte de un órgano jurisdiccional. En un sentido más extenso también son consideradas víctimas las personas que hayan sufrido los efectos de la guerra, enfrentamiento armado, catástrofes naturales o accidentes.*

2.2.2.5 Conclusión

De esta forma, queda definido el concepto de víctima y lo que implica. Quedando clara su delimitación, características, derechos y consecuencias, tanto legales como sociales y psicológicas. Dejando claro que, de la misma forma que los agresores deben ser reinsertados y reeducados para volver a la sociedad tras la realización del hecho delictivo, las víctimas deben ser acompañadas, asesoradas y apoyadas de manera real para llegar a conseguir una rehabilitación verdadera, así como ofrecer protección para evitar una revictimización de la persona.

Aunque a veces pensamos en la víctima sólo como la persona que sufre un delito, las definiciones nos muestran que ser víctima es mucho más complejo. No todas las víctimas viven o sienten lo mismo, y entender estas diferencias es clave para poder dar una ayuda real. Reconocer que la experiencia de cada víctima es única nos invita a ser más sensibles y a crear soluciones que realmente respondan a sus necesidades. Por eso, no basta con dar una definición fija, sino que necesitamos tener una mirada amplia y humana para acompañar y proteger a quienes han sido afectados por uno o varios delitos.

Por lo consiguiente, tanto el estudio de la víctima, sus causas y consecuencias como la propia Victimología deben formar parte o nutrirse, al menos, de la Criminología, así como de sus conocimientos, técnicas e investigaciones (Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas, 1999:73).

2.2.3 El Delincuente

Desde la Criminología se ha estudiado la influencia que sobre los delincuentes tienen los *factores socioculturales, situacionales, educacionales, familiares, biológicos, de personalidad*, entre otros. Sin embargo, el perfil del delincuente dependerá principalmente de cómo delimitemos el concepto de delincuencia (Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas, 1999:70).

Por tanto, debemos partir de una doble definición del sujeto criminal o delincuente. Por un lado, sería aquella persona que social o moralmente es considerada como criminal (muchas veces unido al concepto de “mala persona”). Se podría establecer el delito y, por ende, el delincuente como un constructo social, puesto que es la sociedad la que en conjunto determina qué comportamientos son socialmente nocivos, teniendo que ser enjuiciados como delito mediante un ordenamiento o código (Kaiser, 1978:24).

Y, por otro lado, el concepto jurídico establecido en la ley penal. La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (1995) establece en su artículo primero que *no será castigada ninguna acción ni omisión que no esté prevista como delito por ley anterior a su perpetración*. Por tanto, podemos definir al delincuente desde esta perspectiva como aquel sujeto que comete una acción u omisión tipificada como tal en el Ordenamiento Penal Español (según lo previsto en el artículo 10 del Código Penal), acarreando con ello una relación con el ordenamiento, una apertura de un procedimiento sancionador y una futura sanción.

Una vez definido el concepto, retomamos la perspectiva criminológica del delincuente, estudiado desde un punto distinto, buscando comprender las razones y motivaciones que le han conducido a cometer tal comportamiento desviado (García-Pablos de Molina, A. 1988:61). Para

poder cambiarlo, modificarlo, erradicarlo e incluso controlarlo, pero, sobre todo, comprenderlo que no debe confundirse con justificarlo.

El objetivo de comprender el porqué de las conductas desviadas radica en la intención, no solo de formarse para luchar contra ellas, sino también en la creación de técnicas, estrategias y medidas de prevención de dichos comportamientos. Así como para ayudar a los sujetos a reeducarse y reinsertarse en la sociedad.

Constituyendo una relación de unión entre el estudio del delincuente y de la víctima, previamente definida.

Citando a Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas (1999: 340) únicamente comprendiendo las razones de por qué un individuo se convierte en delincuente estaremos en condiciones de poder explicar globalmente el fenómeno delictivo.

2.3 Relaciones con Otras Disciplinas

Como he mencionado previamente, la Criminología es una ciencia multidisciplinar, lo que significa que se nutre, para su conocimiento y actuación, de diversas otras ciencias, tales como la Psicología, Derecho, Sociología, Medicina o Trabajo Social, entre otras. En su evolución la Criminología arranca de la Antropología, la Psicología y de la Biología para fortalecerse más tarde de la Sociología, acabando por configurarse con el tiempo como una disciplina independiente (García-Pablos de Molina, A. 1988:46).

Sin embargo, pese a que la Criminología naciera de las ciencias ya mencionadas, va más allá; es más que una simple configuración de elementos y pensamientos de unas u otras ciencias. Aunque no deja de mantener, por su carácter interdisciplinario, relación con otras disciplinas criminales y no criminales.

La relación y utilidad que mantiene con otras ciencias y disciplinas es vital, ya que, como nos expresa García-Pablos de Molina, A. (1988:115), el estudio de la Criminología *no es posible desde una perspectiva parcial y singular de disciplinas sectoriales, como la Psicología, la Psiquiatría o*

la Sociología. Sino que lo que la Criminología y los criminólogos realizan, por ende, es aprovecharse de los conocimientos de una u otra ciencia, de las técnicas, los campos o ámbitos de estudio que puedan ser relevantes e incorporarlos a la investigación pertinente, para proporcionar así una comprensión global del crimen.

Por tanto, la Criminología sirve como una especie de coordinadora e integradora de los conocimientos sobre el crimen, delincuencia y control social de los que aisladamente otras disciplinas han tratado para configurarlo en una sola ciencia en evolución y cambio, para que contribuya al conocimiento del delito y la lucha contra el mismo.

Pese a que existe una variedad amplia de ciencias y disciplinas relacionadas con la Criminología, me he querido centrar en aquellas que considero que están más relacionadas con mi propuesta.

Siguiendo con la división realizada por García-Pablos de Molina, A. (1988:115) en su libro *Manual de Criminología. Introducción y Teorías de la Criminalidad*, voy a distinguir las disciplinas relacionadas con la Criminología entre las que no son específicamente criminales y las que son ciencias criminales per se. Empezando por las no específicamente criminales, quiero destacar:

La Psicología: Según la Real Academia Española. (2024) define la “Psicología” como *la ciencia o el estudio de la mente y de la conducta en personas o animales*; otra forma de definirla sería el estudio global de la mente y de los comportamientos que consideramos normales. Por tanto, Criminología y Psicología comparten una relación bastante estrecha, aunque el estudio principal de la Psicología no es el crimen, sino la totalidad de comportamientos humanos y el estudio de los procedimientos neurológicos. Pasando a ocuparse del crimen únicamente desde un pequeño sector.

Sin embargo, gracias a la unión de conocimientos de la Psicología y la Criminología también aparecen otras subciencias, como la Psicología Jurídica, erróneamente denominada como Psicología criminal o Psicología criminológica. Es definida por Garrido en 1982 como *la unión entre la Psicología general y la Criminología con el fin de aplicar las teorías y métodos de la Psicología*

en la resolución de los problemas del Derecho, como exponen Almendros Rodríguez y Fernández-Ballesteros González (2019:19) en su *Manual de Psicología Criminal*.

En cuanto a la Psicología Criminológica, se define como *el estudio de las personas que cometen delitos y del comportamiento antisocial o a la aplicación de la Psicología al estudio de la conducta criminal, del comportamiento agresivo abarcando investigaciones con la población reclusa, la justicia juvenil y el sistema de libertad condicional* (Almendros Rodríguez y Fernández-Ballesteros González. 2019:19), quedando excluidos otros objetivos abordados por la Psicología Jurídica. Por tanto, podemos ver también en la Psicología Criminológica la unión de las aportaciones de la Psicología y la Criminología.

Quedando claro que, pese a que la Criminología se nutre de los conocimientos de la Psicología, los utiliza para aportar mayor información concreta y veraz sobre el tema del hecho delictivo.

Sociología: La Sociología y la Criminología también guardan una importante relación. Siendo el objeto de estudio de la primera la sociedad en su conjunto.

Dado que el crimen se origina en la sociedad, pudiendo definir esta como la *agrupación natural o pactada de personas, pueblos o naciones, organizada para cooperar en la consecución de determinados fines, conviviendo bajo unas normas comunes* (Real Academia Española, 2023), no es de extrañar el estudio del delito desde el punto de vista sociológico mediante la Sociología Criminal. Si bien esta no agota la totalidad de su objeto de estudio, ni sea su prioridad el estudio del mismo.

Por tanto, la Sociología se puede definir como el estudio de las reglas que rigen la vida social, los métodos de control utilizados y la efectividad de dichas normas (García-Pablos de Molina, A. 1988:117). Contribuyendo de manera decisiva a la percepción y conocimiento sobre la cuestión criminal a través del estudio sociológico del delito.

La Criminología utiliza los aportes y estudios de la Sociología para añadirlos y respaldar sus investigaciones, contribuyendo al estudio pluridimensional del crimen, viéndolo desde todos los lados y ángulos, con una mirada panóptica del delito y de la criminalidad.

Entendiendo por mirada panóptica una mirada global y completa del delito. El panóptico fue un invento arquitectónico creado por *Jeremy Bentham* en el siglo XVII como innovación y reforma al sistema carcelario. Se compone de una torre central circular y se encuentra en el patio central de la prisión. Produciendo una sensación de vigilancia, poder continuo y global del perímetro carcelario.

Este sistema fue originado e ideado a partir de la idea criminológica y social de que cuanto más observados nos sentimos, más adecuadamente nos comportamos o cumplimos mejor las normas establecidas. Es decir, el crimen tiene mayor fuerza y presencia en barrios, calles y lugares donde predomina la oscuridad o aquellos que geográficamente se encuentran más escondidos, que, en espacios abiertos, con mucha luz, donde hay más población y movimiento social. Como resultado, con el objetivo de fomentar un mejor comportamiento entre los internos, se ideó este modelo de vigilancia, que además facilitaba su observación continua para prevenir posibles motines o actos delictivos dentro del entorno penitenciario (Paradedá, Pintos Andrade & Ríos, 2021:117).

Y aunque a día de hoy no existe en España ningún centro penitenciario con la estructura arquitectónica del [prototipo inicial](#) de Jeremy Bentham, el concepto sigue en uso para una multiplicidad de contextos, como anteriormente he mencionado, como “visión panóptica”. Además de que la esencia permanece en las prisiones, así como su teoría, demostrando que cuanto más observados se sientan los presos, mejor comportamiento tendrán. Un ejemplo de torre panóptica se encuentra en el [Centro Penitenciario de Topas, en Salamanca](#) (Castilla y León).

Educación: Según la Real Academia Española (s. f.), la Educación se define como la *acción y efecto de educar o la crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes*. Por otro lado, la enseñanza queda definida por la misma institución como *conjunto de conocimientos, principios, ideas, etc., que se enseñan a alguien* (Real Academia Española, s. f.). Finalmente, la Pedagogía es la *ciencia que se ocupa de la educación y la enseñanza, especialmente la infantil* (Real Academia Española, s. f.), para poder llegar a encontrar las mejores técnicas y métodos de enseñanza de los niños y jóvenes.

Establecidos los términos, podemos crear una definición de educación, entendida como el estudio, práctica y análisis global de los mejores métodos para la enseñanza, tanto en niños, adolescentes y jóvenes como en adultos.

Partiendo de la idea de la *Teoría de la Asociación Diferencial de Sutherland*, quien establece que los comportamientos delictivos son aprendidos (Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas, 1999:339), propongo dar la vuelta a la cuestión, incentivando este enfoque enseñando y reforzando conductas positivas. Enfocándonos especialmente en jóvenes de institutos que muestran pautas desadaptativas y favorecedoras del crimen. A través de un trabajo directo con ellos, intentaremos combatir la estigmatización, el etiquetamiento y la clasificación, evitando así la consolidación de trayectorias delictivas.

Dicha actividad podría ser realizada por los criminólogos junto con un equipo multidisciplinar a su cargo formado por un psicólogo y un trabajador social.

Dando, por tanto, un paso anterior al crimen. Intentando adelantarnos a un futuro inminente, gracias al trabajo con los propios sujetos y los factores de protección y riesgo influyentes en la conducta delictiva, además de la enseñanza de conductas positivas y manejo de emociones.

Podría ser el inicio de una colaboración necesaria e innovadora de la Criminología con el estudio de la Educación y la enseñanza.

La Criminología y la Ciencia Penal, si bien es cierto que coinciden y comparten el objeto de estudio, siendo el mismo el hecho delictivo, no deja de ser menos cierto que tienen sus diferencias.

Derecho Penal: la ciencia penalista, como establece Kaiser (1978:59), *estudia ante todo el pensamiento decisorio, la delimitación normativa, la exposición y el análisis estructural teórico del delito, así como los presupuestos procesales y los caminos de la justicia en la persecución y sanción del crimen*. Mientras que la Criminología se centra en buscar y entender, para poder modificarlas, las razones y circunstancias que se dan para el nacimiento, desarrollo y el control del delito.

Podríamos establecer la diferencia entre ambos en su razón de labor social. El Derecho Penal se encarga de establecer las normas a cumplir y las penas para dichas normas transgredidas por los ciudadanos, mientras que la Criminología busca encontrar las razones que dan lugar a los actos que atentan contra la legalidad del país. Por tanto, la Criminología se enfrenta al delito como fenómeno social, sirviendo para su lucha de métodos empíricos (García-Pablos de Molina, A. 1988:119), mientras que el Derecho Penal se enfrenta a la misma realidad como fenómeno jurídico, guiando el control social de los ciudadanos a través de la imposición de penas y el establecimiento de leyes para tal labor.

Sin embargo, la Criminología y el Derecho Penal también mantienen una estrecha vinculación, al compartir como objeto común el hecho delictivo, queriendo regular con justicia los comportamientos humanos (Kaiser, 1978:59).

Ambas deben colaborar juntas, puesto que a día de hoy no podemos concebir un Derecho Penal sin Criminología. Esto se debe a que se necesita estudiar las razones que dan lugar a los actos delictivos para poder imponer sanciones adecuadas a dichos actos. Sanciones más justas y equitativas.

Son, por tanto, dos disciplinas autónomas que coexisten en la sociedad, confluyendo en un objeto de estudio común, colaborando mutuamente para el desarrollo de su labor de la forma más adecuada posible en beneficio del conjunto de la sociedad española actual.

Derecho Penitenciario: rama del ordenamiento jurídico que agrupa el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de todas las sanciones penales privadas de libertad, sean estas penas o medidas de seguridad (Cervelló Donderis, 2016:20). Deberán ser impuestas por los Tribunales y garantizar los derechos y las condiciones de vida dignas de las personas privadas de libertad.

La Criminología ha aportado interesantes estudios sobre el medio penitenciario y su trascendencia en el comportamiento de la población penitenciaria, sobre aspectos de la victimización terciaria, como la estigmatización, estudiado en las Teorías del Etiquetamiento por

Howard Becker, entre otros autores (Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas, 1999:374), y los modelos de tratamiento (Cervelló Donderis, 2016:33).

Uno de ellos es la creación de la prisionización, definida por Crespo P. (2007:377) como el nivel o grado de significación en el cual, al ingresar a la prisión, un sujeto asume la cultura carcelaria, su rol como preso, ejerce nuevas costumbres y valores propios de prisión, transformando su personalidad y conducta a través de este entorno institucional. De esta forma se entiende la prisionización como un proceso a través del cual los internos se van adaptando al ambiente carcelario.

Sin embargo, estas costumbres y valores en muchos casos reflejan o mantienen las desigualdades sociales, económicas, de género o raza existentes fuera de prisión y que en muchos casos es la razón que los llevó a delinquir. Por tanto, se ha de trabajar y estudiar la prisión para trabajar directamente en estas carencias y realizar una eficaz reinserción social de los internos.

Con un parecido sonoro bastante evidente está el desarrollo de la prisionografía, entendido como *aquel enfoque emergente dentro de la Criminología que busca comprender las prisiones desde una perspectiva crítica y multidisciplinaria, integrando diversas fuentes de conocimiento y puntos de vista* (López Gobernado, 2025:28).

Desde esta perspectiva entienden que las experiencias y testimonios de los propios internos, funcionarios y otros actores del sistema penitenciario son fundamentales para poder entender el entorno penitenciario y los actores que se ven involucrados en el mismo. Así como las relaciones que se crean y las que se fomentan en la prisión, intentando con este conocimiento, llegar más allá y crear mejores tratamientos socioeducativos y reeducadores para los internos. A la vez que tratan de evitar las conductas desfavorecedoras del internamiento que se puedan, mejorando, de esta forma, la reinserción social.

La subcultura carcelaria, por otro lado, alude al conjunto de normas, valores y conductas que emergen en el ambiente penitenciario, oponiéndose a los de la sociedad dominante. Suele estar influenciada por la subcultura de la calle, es decir, las subculturas delictivas juveniles descritas por

Cohen (1955). Donde los jóvenes adoptan valores alternativos como respuesta a la frustración estructural y la exclusión social presente en la sociedad.

Al ingresar en prisión, esta subcultura se adapta a las propias condiciones del entorno carcelario, otorgando estatus, protección y pertenencia a quienes se ajustan a sus reglas, consolidándose en formas específicas de convivencia, jerarquía y resistencia institucional.

Mención importante al nacimiento de la Criminología Crítica en la década de 1960 como una respuesta al enfoque positivista y conservador predominante. Estudiando tanto el Derecho Penitenciario como los propios centros penitenciarios, la Criminología crítica sostiene que el crimen y el castigo están socialmente contruidos y que el sistema penal reproduce las jerarquías de clase, raza y género existentes. Además de proponer medidas sustitutivas del encarcelamiento, contribuyendo a mejorar las condiciones del medio carcelario, entendido como fin necesario para la reinserción y reeducación social de los internos, como queda establecido en el artículo 25.2 de la Constitución Española. (Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas, 1999:381-383)

Tras ese giro crítico surgido en la Criminología de los años 60-70, emergió en 1990 en Estados Unidos, como una reacción a la Criminología tradicional, la Criminología Convicta (Convict Criminology), buscando incorporar las voces de los convictos en el análisis del crimen, el castigo y el sistema penal, con el objetivo de cuestionar y transformar las estructuras de poder y exclusión social que caracterizan al sistema de justicia penal tradicional (López Gobernado, 2025:33).

Jeffrey Ian Ross y Stephen C. Richards (2003) fueron dos de sus principales impulsores, quienes, gracias al trabajo conjunto, acuñaron el término definiéndolo como:

La Criminología del convicto es una aproximación crítica a la Criminología convencional que es realizada por individuos con experiencia directa en el sistema de justicia penal, ya sea como reclusos o trabajando muy de cerca con los presos. Utiliza esa experiencia para reinterpretar teorías, datos e instituciones desde una posición más empírica, humanista y transformadora.

A modo de conclusión, la Criminología ha realizado múltiples aportaciones al ámbito penitenciario, como he redactado, llevando a cabo numerosas investigaciones sobre los fines y contenidos del mismo para poder realizar una mejor reeducación y reinserción social en cuanto a los tratamientos terapéuticos y de rehabilitación, como el tratamiento individualizado. Intentando ir más allá del castigo, explorando finalidades más útiles y beneficiosas a las penas de prisión. (Cervelló Donderis, 2016:33)

Como se ha podido comprobar, pese a ser una ciencia interdisciplinar, la Criminología ha contribuido a la mejora de la sociedad en muchos aspectos, sobre todo en la prevención y la protección de la misma. Siendo uno de sus principales objetivos construir una sociedad más justa y segura, aunque para ello sea necesario el trabajo en conjunto con numerosas disciplinas.

2.4. El Rol del Criminólogo

Si bien es cierto que, a lo largo de mi formación en estos cuatro años de carrera, al visitar el Centro de Inserción Social de Valladolid o al consultar a distintos profesionales del ámbito penitenciario sobre la posible incorporación de criminólogos en dichos entornos, la respuesta fue mayoritariamente escéptica. Muchos de ellos manifestaron no ver clara nuestra función dentro de estos espacios y dudaban de la utilidad práctica de nuestra presencia en el día a día de la institución.

No deja de ser cierto que lo decían desde su opinión sin conocimiento real de la Criminología o con miedo, o al menos eso veía en sus rostros, a que la introducción de criminólogos en centros penitenciarios o en otros ámbitos suponga la eliminación de puestos laborales destinados a día de hoy a otros profesionales (Psicólogos o Juristas, entre otros).

Yo no veo a la Criminología de esta manera; debemos abrírnos paso para encontrar aquellos huecos laborales que necesitan ser mejorados o que aún nadie ha pensado para ahondar en ellos y desplegar nuestra utilidad y conocimientos. Creando un puesto laboral innovador que suponga una mejora en la prevención, rehabilitación y creación de estrategias y teorías para entender el delito, sus causas y componentes del mismo.

Como establece Kaiser (1978:29), una de las más importantes características del criminólogo es la convicción que tiene sobre la posibilidad de resolver los problemas de control social del crimen y la delincuencia de una manera mejor, más racional y efectiva.

Como establecen—como señalan Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas (1999:59)— *cuando se estudia el historial de los delincuentes, en relación a tribunales, en las prisiones, etc, es el criminólogo quien puede hacer la síntesis de todos los conocimientos relacionados, y elaborar un informe criminológico*. Un psicólogo podría realizar un informe criminológico, sí, pero quién mejor que un profesional al que se le han dado herramientas específicas y concretas para ello.

A pesar de que se ha demostrado tanto a las autoridades como a la sociedad la importancia y utilidad de la Criminología, véase la cantidad de Teorías Criminológicas existentes que han contribuido al control social, la Victimología para entender y comprender a la víctima y la investigación en materia de prevención y reducción de las tasas de delincuencia, el rol del criminólogo queda siempre en una posición secundaria sin una legitimación que dé un puesto laboral concreto.

Creando en la sociedad un desconocimiento sobre qué es un criminólogo y qué es lo que realmente hace o en qué puede trabajar.

Dicho esto, y volviendo a citar a Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas (1999:60) establecen que un criminólogo puede desempeñar legítimamente cualquiera de las siguientes ocupaciones:

- *En investigaciones científicas sobre la delincuencia o asuntos relacionados con el control social y la prevención de la delincuencia”. Ya sea en empresas privadas o pudiese ser en instituciones públicas, como centros escolares.*
- *Investigaciones criminalistas para la reconstrucción de los hechos delictivos.*
- *Actividades de investigación privada, como es el rol del detective privado.*
- *Consejero de seguridad de una empresa o institución.*
- *Programas de prevención en la comunidad.*

- *Planificación urbanística.*
- *Atención a menores en centros de reforma y de asistencia educativa.*
- *Centros de atención a víctimas del delito.*
- *Programas de prevención de la violencia familiar.*
- *Programas de mediación entre delincuentes y víctimas.*
- *Intervención en el ámbito penitenciario.*
- *Agentes de libertad condicional o libertad vigilada.*

De esta manera, quedan recogidas en forma de lista las funciones que Garrido Genovés, Stangeland y Redondo Illescas (2025:60) describen en su obra *Los Principios de la Criminología*. Sin embargo, dichos autores no profundizan en cómo debe estructurarse cada plan de estudio para llevarlas a cabo. En este contexto, en el presente trabajo me propongo analizar en detalle la labor del criminólogo en el ámbito penitenciario y diseñar una propuesta de intervención que facilite su incorporación efectiva —tal como en su momento se integró la figura del criminólogo-jurista— con el fin de mejorar tanto la prevención de la reincidencia como la rehabilitación de los internos.

Por otro lado, he querido realizar una propuesta innovadora que permita la incorporación de criminólogos en centros escolares (principalmente institutos), con el objetivo de desarrollar programas reales de prevención (en materia de bullying), tratamiento de la violencia juvenil, así como la utilización de la mediación y la justicia restaurativa como método alternativo de castigo en jóvenes y adolescentes. Además, los criminólogos podrían ofrecer asistencia educativa mediante la impartición de talleres en materia de métodos de control de determinadas conductas, cursos de autoconocimiento y sesiones de Psicología Emocional, contribuyendo a la formación integral de los alumnos y al fortalecimiento de la convivencia escolar.

Una detección y ayuda a edades tempranas a jóvenes con factores de riesgo marcados puede evitar el inicio de una carrera delictiva que marque su vida. En este sentido, la prevención secundaria, —“dirigida a personas identificadas como en riesgo de involucrarse en el delito, debido a factores individuales, familiares, ambientales o sociales”— (López Gobernado, 2025:21) es de vital importancia.

Tal y como se ha expuesto a lo largo de este trabajo, y retomando lo planteado en su introducción, la Criminología va más allá del simple estudio del delito. Buscando dar respuesta a las causas del delito, con el objetivo de desarrollar métodos eficaces de prevención y corrección social para mejorar el bienestar colectivo.

Podríamos comparar la Criminología con un “superhéroe” académico que no solo se enfrenta al “villano”, el cual se trataría del delito, sino que lo estudia, tratando de comprenderlo para encontrar, así, la forma más efectiva de neutralizarlo. Todo ello bajo la premisa de que, si el delito existe en cualquier sociedad, es porque esta presenta deficiencias que deben ser identificadas, corregidas y reforzadas.

3. CRIMINÓLOGOS EN CENTROS ESCOLARES

3.1 Definiciones de Educación, Enseñanza y Aprendizaje

Para abordar con exactitud la incorporación de criminólogos en los centros escolares, debo partir de una precisa delimitación del concepto de educación. Ya que, si pretendo diseñar un buen modelo de intervención criminológica en las aulas, el primer paso es aclarar qué se entiende por educación y cuál es su papel en la formación del individuo.

Existen tantas definiciones de educación como momentos históricos, contextos sociales y corrientes de pensamiento se han dado. Puesto que este concepto ha ido evolucionando a lo largo del tiempo en función de los valores dominantes, las necesidades sociales y los objetivos formativos de cada época.

En palabras de Platón, la educación queda definida como *la formación que desde la infancia ejercita al hombre en la virtud y le inspira el vivo deseo de llegar a ser un ciudadano perfecto que sepa gobernar y ser gobernado de acuerdo con la recta justicia* (Quintana Cabanas, 1988:52).

Para Durkheim, en su obra *Educación y sociología*, la educación *es la acción ejercida por las generaciones adultas sobre aquellas que no han alcanzado todavía el grado de madurez necesario para la vida social. Tiene por objeto el suscitar en el niño un cierto número de estados físicos, intelectuales y morales que exigen de él tanto la sociedad política como el medio ambiente específico al que está destinado* (1989:53).

Otros autores que han definido el concepto de educación los podemos encontrar en el libro de Quintana Cabanas (1988:53), donde W. Dilthey establece, por su parte, que la educación es una “actividad planeada” gracias a la cual los adultos tratarán de formar la vida anímica de los sujetos que aún se encuentran en desarrollo. Exponiendo O. Willmann que se trata de una actividad que realiza la generación adulta, a través de la cual se regulan las tendencias de la generación joven. *Organizándolas moralmente a fin de que esta haga suyos los fundamentos ético-espirituales de*

aquella. Tanto él como W. Dilthey entienden la educación como “toda actividad” mediante la cual se llega a la perfección del alma.

Finalmente, la educación es un proceso de asimilación o adquisición de conocimiento, cultura, moral y conducta, por el cual las generaciones jóvenes incorporan, aprenden o asimilan el patrimonio cultural de los adultos. Asegurando, de esta forma, la supervivencia individual y grupal. A modo de conclusión, la educación es un proceso necesario para la supervivencia del hombre que se ve obligado a aprender las respuestas para vivir, constituyendo su forma de ser de un modo u otro (Santillana, 1983:475).

La definición más clara para demarcar el concepto de educación se trataría de la acción de educar. Acción que no tiene por qué realizar un profesor ni dicho aprendizaje tiene por qué ser teórico. (Quintana Cabanas, 1988:48)

La finalidad perseguida sería, por tanto, conseguir que la persona aprenda cierta información, conducta o comportamiento. Siendo el objetivo de la educación la enseñanza del sujeto. Quedando, de esta forma, definida la enseñanza como mostrar algo a alguien, concretando en el acto mediante el cual el docente pone de manifiesto al alumno los objetivos de conocimiento para su comprensión (Santillana, 1983:530). Se trata, por ello, de la entrega de conocimientos, normas, etc., a través de la figura del profesor en una institución, como es la escuela, cuyo objetivo es promover el aprendizaje del alumno, ya sea este niño, joven, adulto o anciano.

Debemos distinguir, pues, la educación de la enseñanza. Mientras que la primera se trataría, según lo descrito, del proceso de desarrollo en sentido amplio de la persona, la enseñanza se puede concretar como una acción más específica, intencionada y sistemática de transmitir conocimientos y facilitar el aprendizaje.

Dicho lo cual, cabe definir el aprendizaje como el proceso a través del cual *un sujeto adquiere habilidades o destrezas prácticas, incorpora contenidos informativos o adopta nuevas estrategias de conocimiento o acción* (Santillana, 1983:116). Por ende, el aprendizaje es el proceso

mediante el cual se adquiere un determinado conocimiento que se mantiene en la memoria y además se pone en práctica, es decir, se ejecuta la conducta aprendida.

3.2 Corrientes Criminológicas del Aprendizaje Criminal

Quedando definidos los términos, podemos avanzar, señalando que, si bien es cierto que en los inicios de la Criminología, en su visión determinista del positivismo criminológico, figuras como César Lombroso (1876), en su obra *L'uomo delinquente*, establece la existencia de un “delincuente nato”, —aquel que biológicamente está determinado para delinquir—. Quedando así fundamentado el inicio de la perspectiva biológica para la comprensión del delito, quienes destacan *el papel de factores biológicos en la conducta, como la genética, la neuroquímica o la neurofisiología* (López Gobernado, 2025:8), como determinantes para la realización de actos constitutivos de delito. A día de hoy, esta visión ha sido ampliamente superada.

La postura actual sostiene que la conducta humana es el resultado de una compleja correlación entre conductas innatas y conductas aprendidas a lo largo de la vida de un individuo. En este contexto de aprendizaje es donde la Criminología contemporánea centra su atención, analizando cómo los procesos de socialización intervienen de manera directa en la realización de un hecho delictivo.

En tal sentido, una perspectiva criminológica que explica la adquisición de conductas delictivas es la *Teoría del Aprendizaje por Imitación*, la cual ofrece un marco fundamental para comprender el aprendizaje de conductas delictivas. Esta teoría fue llevada a cabo en el siglo XIX por Gabriel Tarde y más tarde reforzada por Albert Bandura y Richard H. Walters en 1983, mediante un modelo que fundamenta los principios psicológicos del aprendizaje social. La *Teoría del Aprendizaje por Imitación* plantea que los individuos no solo aprenden a través de la experiencia directa, sino también mediante la observación de otros, especialmente en entornos socialmente significativos como la familia, la escuela o los grupos de pares.

Es decir, aprendemos a través de la imitación o mediación de diferentes procesos cognitivos, gracias a los cuales observamos, imaginamos, pensamos y podemos ponernos en la piel de otras

personas. Dicho comportamiento para ser aprendido no necesariamente debe ser repetido en el instante que se vio. De hecho, la repetición dependerá sobre todo de las consecuencias que tenga para el sujeto el comportamiento realizado.

El aprendizaje vicario, reforzado por mecanismos de recompensa o castigo observados, puede explicar cómo ciertos comportamientos antisociales se adoptan y perpetúan (Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas, 1999:352, 353).

ADQUISICIÓN	INSTIGACIÓN/ REPRODUCCIÓN	MANTENIMIENTO
- Características neurofisiológicas - Aprendizaje observacional - Experiencia directa reforzada	- Eventos aversivos - Influencias de modelos - Móviles de incentivo - Control por instrucciones - Control ambiental	- Reforzamiento directo externo - Reforzamiento vicario - Autorreforzamiento - Neutralización por autocastigo

Fuente: tabla extraída del libro *Principios de Criminología* escrito por Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas (1999:353) que fue adaptada a partir de A. Goldstein (1990). *Delinquents on delinquency*. Champagne, Illinois.: Research Press, 28.

Dicho esto, no podemos obviar que, debido a ciertos estereotipos y etiquetas —que no dejan de ser conductas aprendidas a través de la familia, el grupo de amigos, Internet, la lectura o el visionado de películas—, tendemos a percibir que determinados grupos, personas o etnias son más propensos a delinquir. Esta percepción, repetida constantemente, puede llevarnos a asumir de forma automática que incluso un joven o un niño terminará cometiendo delitos, simplemente porque así lo hemos visto o escuchado una y otra vez en diferentes contextos.

Este pensamiento queda establecido mediante la *Teoría del Etiquetamiento o el Labelling Approach*. El cual, como se ha mencionado antes, establece que *delito y reacción social son términos*

dependientes, recíprocos e inseparables. Señalando así que la desviación no es una cualidad intrínseca dentro de la conducta de cada individuo, sino que es atribuida a la misma a través de complejos procesos de interacción social. *Teniendo el delito naturaleza social y definitoria* (García-Pablos de Molina, A. 1988:583).

Por tanto, si podemos establecer la existencia de comportamientos repetitivos cuyo final es la delincuencia y que las conductas que guían dichos comportamientos en su mayoría son aprendidas, ¿por qué no intentar cambiarlas?

Es fundamental tener en cuenta los llamados factores de riesgo y factores de protección del individuo, los cuales influyen de manera directa en su conducta, favoreciendo la creación y mantenimiento de una carrera delictiva. Una carrera delictiva se entiende como el proceso que comienza con la comisión del primer delito y que se caracteriza por la continuidad del comportamiento delictivo a lo largo del tiempo.

Los factores de riesgo se pueden definir como experiencias que son comunes en los antecedentes de muchos individuos que delinquen de manera recurrente; por ejemplo, fracaso escolar, abuso en el consumo del alcohol, compañeros antisociales o victimización durante la niñez. Existe una correlación directa entre el aumento de probabilidad de desarrollo de conductas desviadas y la acumulación de factores de riesgo a los que está expuesto el individuo, como expresan Wasserman y Seracini (2001).

Por su parte, los factores de protección son características o experiencias que ayudan a evitar que los niños manifiesten comportamientos antisociales de gravedad alta. Algunos ejemplos de factores de protección son padres amorosos y comprensivos o una experiencia educativa de alta calidad. Por lo general, un entorno saludable y lleno de cuidados reduce al mínimo las condiciones desviadas o tóxicas desde el punto de vista biológico y social, propiciando un desarrollo sano del niño. Pueden actuar en todo caso como freno, en el caso de que ya existan factores de riesgo, ante la posibilidad de desarrollar conductas desviadas.

De esta manera, algunos factores de riesgo y factores de protección de los individuos que delinquen son:

FACTORES DE RIESGO	FACTORES DE PROTECCIÓN
- Fracaso escolar - Abuso de consumo de alcohol - Compañeros o amigos con trastornos antisociales - Victimización durante la adultez - Entorno familiar conflictivo - Exposición temprana a la violencia - Rechazo de compañeros	- Padres amorosos y comprensivos (red de apoyo familiar) - Experiencia educativa de alta calidad - Entorno saludable y lleno de cuidados - Actividades prosociales - Actividades deportivas, en equipo o que fomenten su creatividad - Enseñar habilidades de crianza eficaces

Fuente: Como señalan los apuntes de Estefanía Serrano Crespo en la asignatura *Tratamiento Psicológico* (2024), Tema 1: Introducción a la conducta delictiva.

Existen dos modelos de explicación de la adquisición de dichos factores de riesgo. *El modelo de riesgo acumulado (RA)* establece que la acumulación de factores de riesgo, en ausencia de suficientes factores de protección, produce resultados conductuales, emocionales y cognitivos negativos. Es decir, la exposición directa a una multiplicidad de factores de riesgo produce un aumento significativo en la probabilidad de que una persona desarrolle a lo largo de su vida un determinado comportamiento antisocial y otras conductas inadaptadas.

Evans, Li y Sepanski Whipple (2013:1.343) señalan que *probablemente la razón principal por la que en la actualidad esté tan difundido el uso de una métrica de múltiples factores de riesgo en la Psicología del desarrollo se debe al hallazgo consistente de que la exposición a múltiples factores de riesgo tiene peores consecuencias para el desarrollo que la exposición a uno solo de ellos*. En este contexto, por ejemplo, vivir en un entorno ambiental más pobre o recluso por la sociedad es un factor de riesgo reconocido; sin embargo, la pobreza o un barrio concreto no es en sí “causa” del comportamiento desviado. Sino que aumenta la probabilidad de ello.

En segundo lugar, se encuentra el *modelo de cascada dinámica del desarrollo de la violencia grave*, el cual establece que las habilidades de desarrollo de una persona, o su déficit, mejoran, afectan o determinan la siguiente habilidad o déficit a lo largo de la trayectoria de vida. Aunque se podría considerar como una versión modificada del modelo anterior —ya que se refiere a múltiples riesgos—, se distingue de este último en que enfatiza la interacción entre los factores de riesgo y sus efectos en los resultados durante el curso del desarrollo. Los principales autores que le dieron mayor presencia a este modelo son Kenneth Dodge y Malone (2008), Masten & Gewirtz (2006) y Masten (2014).

Ambos modelos sostienen que las experiencias negativas a edades tempranas pueden suponer una alteración en la trayectoria del desarrollo del menor, interfiriendo así en el cumplimiento del normal desarrollo del mismo, como la formación de relaciones con los compañeros, las habilidades interpersonales, los logros académicos y el desarrollo cognitivo.

Podemos diferenciar los factores de riesgo o de protección en diferentes categorías, siendo las más importantes el entorno social (se trata de aquellos factores relacionados con el entorno físico, la oportunidad económica, la existencia o no de apoyo social y otras características o estructuras que afecten al funcionamiento de la comunidad), familiar o parental (las relaciones familiares cumplen un rol muy importante a la hora de desarrollar ambos factores), psicológicos o individuales (centrados en las características personales de cada uno), cuyas características o atributos son los siguientes:

FACTORES DE RIESGO	FACTORES DE PROTECCIÓN
Entorno Social - Pobreza y recursos limitados - Rechazo de compañeros - Asociación con compañeros antisociales - Malas experiencias en el periodo	Entorno Social-Pobreza - Actividades de ocio saludables - Vínculos sociales con pares positivos - Interacción comunitaria con apoyos positivos

preescolar y en la escuela - Rechazo de compañeros - Compañeros antisociales	- Relaciones de apoyo y vínculo social
Entorno Familiar/Parental - Hogares monoparentales - Estilos parentales y prácticas de crianza incorrectos o inadecuados (técnicas erróneas para alcanzar metas académicas, sociales o atléticas específicas en diferentes contextos y situaciones que aumentan la posibilidad de conducir a la delincuencia) - Monitoreo parental - Influencia de los hermanos - Patologías de los padres - Maltrato o abuso	Entorno Familiar/Parental - Disciplina consistente - Reglas familiares claras - Compromiso/conexión con los padres y familia - Cohesión familiar - Recompensas y reconocimiento por la participación en actividades pro-sociales en la familia - Apoyo por parte de los padres - Comportamientos de modelado
Entorno psicológico o individual - Falta de apego - Falta de empatía - Discapacidades cognitivas y del lenguaje - Falta de autocontrol o tendencia a la violencia - Habilidades interpersonales y sociales deficientes - Trastorno de la conducta	Entorno psicológico o individual - Tener personalidad resiliente - Poseer una orientación prosocial - Tener visión de futuro - Baja irritabilidad e impulsividad - Tener habilidades para solucionar los conflictos - Tener capacidad de comunicación - Ser socialmente competente - Tomar decisiones positivas

	- Tener habilidades de resolución de problemas
--	--

Por tanto, los principales enfoques donde se dan tanto los factores de riesgo como los factores de protección y que analizaremos en el sujeto son los factores individuales/personales, factores familiares, sociales y ambientales del sujeto concreto. Todos ellos constituyen los puntos más importantes e influyentes en la vida del individuo; dependiendo qué rasgos se den dentro de cada sujeto, constituirán factores de riesgo o factores de protección. Es decir, tanto la familia como los amigos o el ambiente pueden convertirse en factores de riesgo o factores de protección para la persona.

Siendo la familia, los amigos, la escuela y otros grupos cercanos constituyentes e influyentes principales del desarrollo y aprendizaje del comportamiento delictivo (Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas, 1999:362).

Debemos identificar los factores de riesgo que aumentan la probabilidad de desarrollar conductas criminales o delictivas. Para ello es muy importante conocer los factores de riesgo que se dan y saber cómo influyen cada uno en la ruta de desarrollo del sujeto, especialmente en las primeras etapas. En este sentido, un buen punto de partida sería detectar y abordar estos factores de riesgo en centros escolares de educación primaria y secundaria como método de prevención e intervención temprana diseñado para reducir y erradicar el comportamiento criminal.

Si el aprendizaje permite a niños y jóvenes adquirir habilidades fundamentales como la lectura y la escritura —las cuales no se desarrollan de forma natural sin educación—, también debería contemplarse la enseñanza de conductas positivas desde edades tempranas. Esta educación en valores y habilidades sociales sería especialmente beneficiosa para aquellos jóvenes que han crecido en entornos familiares disfuncionales, en mayor o menor medida, y cuyas conductas reflejan carencias en su desarrollo psicosocial. Quedando esta idea establecida en la *Teoría del aprendizaje social de Akers*, donde reconoce que la estructura social concreta de cada individuo es un elemento

fundamental, ya que constituye el ambiente en el que tiene lugar el aprendizaje de la conducta delictiva (Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas, 1999:362).

Estas conductas, aunque no siempre constituyen delitos tipificados en el Código Penal o en otras leyes españolas, pueden manifestarse en forma de faltas de respeto, creencias distorsionadas sobre el poder o la autoridad, actitudes discriminatorias, violencia, maltrato o bullying, entre otros comportamientos preocupantes.

Dichas conductas nos ofrecen una muestra clara de la educación o los factores de riesgo y ausencia de factores de protección que estos jóvenes han recibido, generalmente influenciada por su entorno familiar o social. Ahí radica la importancia de implementar programas educativos orientados al desarrollo emocional, la empatía, la resolución pacífica de conflictos y el respeto por los demás de los niños y jóvenes que aún están en desarrollo.

Por un lado, herramientas preventivas ante el posible desarrollo de conductas antisociales o posibles problemas de convivencia. Por otro, el trabajo mediante programas individualizados con niños y jóvenes que ya han desarrollado dichas conductas o comportamientos, debido a la presencia de distintos factores de riesgo, para poder mejorarlos y cambiarlos, potenciando así el desarrollo de factores positivos de la conducta.

De la misma forma que la Criminología, pese a que comparta pautas con el Derecho Penal, va más allá del simple estudio del delito. En materia de educación, la importancia de la estada de la Criminología y los criminólogos, por ende, puede suponer crear estrategias y ver conductas a prevenir que van más allá del simple estudio (pero complejo) de la educación. Que es uno de los pilares más importantes junto con la familia y los amigos para el desarrollo de la personalidad del individuo (Brage Cendán, 2013:112).

Ya que, si bien es cierto que los expertos en materia de educación son los educadores y profesores que se dedican a ello a tiempo completo, constituyendo, como ya he mencionado, una pieza fundamental y clave, no deja de ser menos cierto que la mirada de los criminólogos va más allá de lo establecido por una única ciencia, al ser un estudio multidisciplinar. Lo que se traduce en

poder ver y detectar comportamientos que los profesores por su materia de estudio no tendrían por qué ver, no pudiendo darse cuenta de ellos o no sabiendo reaccionar ante tales conductas.

Como criminólogos centrándonos en la conducta en general y concretando en la delictiva, podemos intentar abordar en los institutos ciertos patrones que se pueden convertir en conductas criminales futuras.

3.3 Acoso Escolar

3.3.1 Definiciones

El acoso escolar, también denominado bullying (palabra derivada del verbo en inglés to bully, que significa intimidar), es un patrón de comportamiento reincidente que se caracteriza por la persecución sistemática física, psicológica, social o sexual a una persona considerada más débil o vulnerable, atacando sus características personales, sociales o ambientales.

Según el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (s. f.), el acoso escolar se define como *forma de maltrato entre iguales en el que hay una conducta de persecución (física o psicológica) de una o varias personas hacia el mismo alumno/a con intencionalidad de herir, asustar, humillar o enfadar y que se repite en el tiempo*. En el momento en que este acoso se produce utilizando o por medio de las tecnologías digitales, se debe definir como ciberacoso.

UNICEF (España, 2023), por su parte, expone que *el acoso puede definirse como una forma de violencia escolar especialmente dirigida hacia una víctima concreta, que sufre de manera sistemática diferentes formas de agresión física, verbal o psicológica*.

El acoso suele darse en forma de intimidación, con actitudes agresivas, intencionadas y repetitivas sin una aparente motivación para la víctima. Se da a través de amenazas, insultos, agresiones, vejaciones, burlas, empujones o apodos denigrantes, pudiendo durar desde unos meses hasta años (Martínez Rodríguez, 2017:51). Dependerá de la capacidad de la institución para detectarlo, del victimario o de que la víctima u otros compañeros lleguen a relatar la situación.

Y puede identificarse a través de tres características: intención, repetición y poder, como nos muestra UNICEF (s. f.). Un acosador tiene la intención de causar dolor, ya sea a través del daño físico, verbal o, mediante, comportamientos hirientes. Este acoso no se realiza una única vez, sino que se hace de manera repetida y constante todos los días que víctima y victimario se encuentran, dentro o fuera de las aulas.

El entorno donde el acoso escolar se da, como su propio nombre indica, es la escuela. Sin embargo, que se inicie en la escuela no significa que no pueda escalar fuera de ella. Aprovechando el victimario cualquier lugar y momento donde se encuentre con la víctima para continuar con el acoso. Por ejemplo, esperando a la salida de clase, en el parque, persiguiéndolo por la calle o a través de las redes sociales.

Estas conductas persecutorias, los insultos y las constantes denigraciones no sólo aíslan al menor del grupo, sino que también pueden generar en él un profundo rechazo hacia el entorno escolar. Dejando de querer asistir al colegio o instituto al verlo como una zona de sufrimiento y dolor por la humillación continua que experimenta.

3.3.2 Ciberacoso

El ciberacoso es un tipo específico de bullying, definido como una intimidación no presencial entre menores de edad a través de las nuevas tecnologías, como foros, redes sociales o mensajería instantánea, donde *se ataca a la víctima mediante insultos, difusión de imágenes, videos, contenido sensible de la víctima, etc* (Ros Cordon, 2023:156).

Por tanto, es una variante del acoso que se produce a través de internet, donde el acosador tiene sensación de anonimato y las consecuencias son más difíciles de evaluar. (UNICEF, s. f.)

Otra definición nos la da Martínez Rodríguez (2017:87) quien define el ciberacoso como el *uso de medios telemáticos, como Internet, telefonía móvil o juegos online, que tiene como finalidad ejercer acoso psicológico entre iguales, debiendo haber menores en ambos extremos del acoso para que podamos hablar de cyberbullying.*

Los motivos de este tipo de acoso son, en principio, los mismos que en el acoso escolar. Siendo por tanto dichas razones las diferencias económicas, identidad sexual, gordofobia, racismo, etc. Provocando en la víctima sentimiento de ansiedad, depresión, ideación suicida, estrés, miedo, baja autoestima, sentimientos de ira y frustración, sentimientos de indefensión, nerviosismo, irritabilidad, somatizaciones, trastorno del sueño y dificultades para concentrarse, afectando al rendimiento escolar.

Por su parte, los acosadores o ciber agresores muestran falta de empatía, conducta delictiva, agresiva, consumo de alcohol y estupefacientes, dependencia de la tecnología y absentismo escolar. (Martínez Rodríguez, 2017:87)

Este tipo de acoso es especialmente dañino, ya que se produce, como señala Ros Cordon (2023:156), un *triángulo formado por la víctima, el acosador y los espectadores, invadiendo todos los espacios de la vida del adolescente, fuera y dentro del aula*. La gravedad radica, también, en el hecho de que no se pueden borrar imágenes o vídeos de la red de manera permanente una vez que son publicados por los acosadores. Afectando al menor cada día y provocando una reacción en cadena de comentarios, burlas, desprecios, risas y demás insultos que llegan a la víctima por todos los medios, sin que se pueda proteger en ningún sitio.

Una cuestión de especial relevancia para tratar con menores que ejercen ciberacoso o cyberbullying a sus compañeros es que el hecho del uso de las tecnologías, acosando de manera virtual, provoca que no sean tan conscientes del daño producido a la víctima. Al no ver su reacción ni las consecuencias de dichos actos frente a ellos, salvo cuando ya es demasiado tarde.

Relacionado con el cyberbullying, encontramos el sexting, conducta a través de la cual se envían o difunden imágenes o videos de contenido erótico de la víctima (Ros Cordon, 2023:157). Las imágenes pueden haberse obtenido engañando a la víctima o siendo quien las difunde pareja o expareja de la víctima. Las fotos o videos pueden haber sido grabados con consentimientos, enviados a la víctima u obtenidos sin el consentimiento de la misma. El objeto de la acción es enviar o difundir contenido íntimo de una persona atentando contra su intimidad sexual.

El uso de las tecnologías para acosar está cada vez más extendido y día a día aparecen nuevos casos de ello. Debemos adaptarnos a este nuevo hecho y luchar contra él en las aulas, con los padres, mediante charlas o la creación de un tablón digital anónimo donde los alumnos puedan contar si se están sintiendo víctimas de algún tipo de acoso, para posteriormente contactar con el menor y trabajar la situación, logrando que se sienta a salvo y protegido.

Se debe así mismo concienciar entre los niños y adolescentes de la realidad de estas situaciones para que se protejan los unos a los otros (método KIVA), entiendan que la conducta no está bien, sepan las consecuencias dañinas y tengan conciencia para no temer al agresor, sabiendo a quién acudir en auxilio.

3.3.3 Marco Legal

Como bien expone Martínez Rodríguez (2017:122) en su libro *Acoso escolar: bullying y cyberbullying*, el acoso escolar atenta contra la dignidad del menor, así como contra sus derechos fundamentales, en especial la dignidad, la libertad personal, la integridad física y moral, la intimidad y el honor. Atenta contra una multiplicidad de valores que deben ser protegidos constitucionalmente y en especial hablando en materia de menores.

EL Tribunal Constitucional así lo establece, en su artículo 10.1 de la Constitución Española: *La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social*. Exponiendo que el valor espiritual y moral inherente en la persona debe ser respetado, sea cual sea la situación en la que se encuentre, debiendo ser asegurado un mínimo invulnerable por el estatuto jurídico.

En tal sentido, el bullying ha sido abordado tanto a nivel estatal como autonómico y moral, formándose así un intenso marco normativo, no normalizado, donde se exige adoptar distintas medidas en los centros docentes para prevenir y erradicar el acoso escolar (Ros Cordón, 2023:146). Sin embargo, no se explica en el marco normativo cómo se debe proceder, organizar y plasmar para

lograr tal trabajo. De esta manera, posteriormente expondré mi propuesta para que esto se pueda dar.

Pero antes, quiero enumerar, a nivel estatal, las normas que existen sobre el tratamiento de acoso y ciberbullying, centrándome en desarrollar la LOPIVI y la LOMLOE, mencionando las demás:

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (2021) (LOPIVI) establece en su preámbulo la importancia de la lucha contra la violencia en la infancia como un deber inexcusable de los derechos humanos. Considerando de especial importancia el “asegurar y promover el respeto de su dignidad humana e integridad física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia”, promoviendo los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Exponiendo de igual forma la obligación de la protección de las personas menores de edad, prioritaria de los deberes públicos y reconocida en el artículo 39 de la Constitución Española, así como en diversos tratados internacionales. Justificando, de esta manera, la existencia de la presente norma.

En su artículo 1 enumera los objetivos que la presente ley persigue: *garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.*

Definiendo violencia como *toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.*

La presente ley entró en vigor el 25 de junio del 2021, introduciendo numerosas y novedosas modificaciones:

- Mejora del sistema de protección y atención de los niños y adolescentes hacia su integridad física, psíquica, psicológica y moral, frente a cualquier forma de violencia.
- Impone a la sociedad el principio de buen trato como eje de actuación. Reforzando la necesidad de comunicación y escucha activa real de los infantes y adolescentes.
- Obligación de denunciar cuando se tenga conocimiento de cualquier acto de violencia o presuntos hechos de acoso escolar. Otorgando a la víctima la posibilidad de denunciar los hechos hasta que cumpla veinticinco años de edad. Se pretende asegurar, de esta forma, el libre desarrollo de la personalidad de la víctima a través del “Sistema Integral de Protección”, orientado hacia la sensibilización, prevención y detección precoz de cualquier tipo de violencia.
- Implementación y diseño de canales de comunicación para alertar sobre cualquier situación de violencia que se pueda dar en los diferentes centros escolares.
- Organización de campañas de formación, sensibilización y concienciación sobre la resolución alternativa y pacífica de conflictos, a profesores, alumnos y resto de la comunidad educativa, así como del personal del centro. Se pretende expandir la concienciación del problema y la formación de alumnos y profesores.
- Implementación de planes y protocolos de actuación contra este tipo de conductas, así como pautas de reacción ante ello.
- Inclusión de la figura del coordinador de bienestar (establecido en el artículo 35) y convivencia obligatoria en todos los centros educativos, públicos, concertados o privados donde estudien menores de edad. Deberá actuar bajo la supervisión de la dirección del centro. Existe un importante debate sobre quién debe ser el encargado de dicha labor, siendo la solución en algunos centros un profesor del propio colegio o instituto. Suponiendo una carga de trabajo adicional y complementaria del día a

día para los docentes del centro que normalmente *ni tienen ni han recibido la formación necesaria para desarrollar esta tarea tan importante.*

En este punto, posteriormente, desarrollaré la creación innovadora de un equipo multidisciplinar para realizar estas y más labores de prevención y tratamiento de los menores en centros escolares, formado por un criminólogo y psicólogo y un trabajador social.

La LOMLOE o Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que todos los centros escolares deberán contar con un Plan de Convivencia contra la Violencia Escolar y el Acoso. De esta forma establece que:

- Se debe fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar.
- Se diseñen e implementen protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otro tipo de manifestación violenta.
- Se deberán concretar las medidas correctoras aplicables en caso de acoso escolar u otro tipo de violencia.
- Se debe designar un coordinador de bienestar y protección en todos los centros educativos.

Mención a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Establece la relación que los menores deben desarrollar en relación con las normas de convivencia de los centros escolares.

Finalmente, la Instrucción 10/2005 de la fiscalía, de 6 de octubre, de tratamiento del acoso escolar desde el sistema de justicia juvenil. Dispone de aspectos socioeducativos aplicables en el ámbito de la justicia de menores:

- Protección de la víctima. Deberá suponer el fin del acoso.
- Respuesta educativa que sancione al menor victimario, de manera proporcional al hecho y las circunstancias psicológicas.

- Reparación de los daños y perjuicios a la víctima.
- Reeducación y resocialización tanto de la víctima como del acosador.

(Ros Córdón, 2023: 146-149)

3.3.3.1 Materia Penal

En materia penal, el acoso escolar o bullying no es un delito que se encuentre tipificado de manera expresa en el Código Penal (CP). Como sí se encuentran otro tipo de acosos como el laboral o inmobiliario. Sin embargo, la consecución del acoso escolar abarca un amplio abanico de conductas que sí son delito:

Lesiones (arts. 147 y siguientes CP), amenazas (arts. 169 a 171 CP), coacciones (art. 172 CP), injurias (art. 205 y 207 CP), calumnias (art. 208 y 210 CP), delitos contra la libertad sexual (agresiones y abusos sexuales arts. 178 y siguientes CP), homicidio doloso e imprudente (art. 138 y 142 CP), inducción al suicidio (art. 143.1 CP), asesinato (art. 139 CP).

Normalmente, se condena, en los casos de acoso escolar o bullying en su estadio más grave, a los acosadores por la inducción al suicidio de la víctima, establecida en el artículo 143.1 del Código Penal: *El que induzca al suicidio de otro será castigado con la pena de prisión de cuatro a ocho años* (Ros Córdón, 2023:149) (Martínez Rodríguez, 2017:137, 138).

Sin embargo, a mi parecer, esto supone que el castigo sea visto como una consecuencia únicamente si la víctima acaba terminando con su vida. ¿Qué les pasa a aquellos abusadores cuyas víctimas no llegan a quitarse la vida? ¿Se debe castigar únicamente cuando la consecuencia es irreversible?

3.3.4 Actores del Acoso Escolar

Como establece Ros Córdón (2023:151), en los casos de *bullying* o acoso escolar es fundamental distinguir entre tres figuras: la víctima, el victimario/agresor y los espectadores. Este último actor merece una atención especial, ya que constituye un elemento distintivo en este tipo de situaciones. A diferencia de otros comportamientos violentos o delitos, en el acoso escolar suele

intervenir un grupo de iguales que, de forma activa y pasiva, anima, colabora, apoya y acompaña al victimario en sus actos contra la víctima.

Podemos dividir a las víctimas, siguiendo la clasificación propuesta por Olweus (1993:32,33), en dos grandes grupos:

3.3.4.1 Víctima

Empezamos por las víctimas denominadas pasivas o sumisas. Según Olweus, este tipo de víctimas suele mostrar mayores niveles de ansiedad, inseguridad, precaución, sensibilidad y timidez que los demás compañeros de clase. Lo que hace que tiendan a ser más propensas al aislamiento social. Respondiendo al acoso con pánico y miedo, mostrando actitudes evasivas, siendo extraño o poco probable que no soliciten ayuda o se defiendan ante los ataques que reciben.

Entre sus rasgos o características más destacadas se encuentran la inseguridad, la baja autoestima, la debilidad y una actitud sumisa. Suelen tener una visión muy negativa de sí mismas y de la realidad que les rodea, teniendo muy pocos amigos o ninguno. Relacionándose mejor con adultos que con personas de su edad.

Olweus (1993:32) describe a las víctimas pasivas como aquellas que se caracterizan por un *patrón de reacción ansioso o sumiso combinado* (en el caso de los varones) *con debilidad física*.

Debido a todas las características mencionadas, la percepción de vulnerabilidad que suscita provoca que el acosador se fije en ella, viéndola como una víctima potencial para lograr sus objetivos. Al ver que el acoso provoca en la víctima la sensación de debilidad y vulnerabilidad que pretende, se crea una espiral que la incapacita para defenderse (Ros Cordon, 2023:151,152). Estando la víctima cada vez más vulnerable y el acosador sintiéndose cada vez más fuerte y poderoso.

El otro grupo de víctimas fue denominado por Olweus (1993:33) como provocativas. Se caracterizan por una *combinación de patrones de reacción tanto ansiosos como agresivos*. Son sujetos agresivos, violentos y desafiantes, siendo poco probable que adopten el rol de acosador.

En cuanto a sus características, predominan la impulsividad, la irritabilidad y la dificultad en el manejo de sus emociones y conductas. Es probable que tengan dificultades para el aprendizaje, como falta de concentración, dificultad en la lectura y escritura, entre otros.

Se trata, por tanto, de estudiantes que a menudo tienen problemas de concentración, provocando irritación y tensión a su alrededor, lo que origina que sean caracterizados como hiperactivos. No es de extrañar que este tipo de estudiantes provoquen o tengan altercados con compañeros.

La gran diferencia es que, en el segundo caso, la víctima va a responder a las agresiones o el acoso. Además de que la tendencia al suicidio es más probable en los casos de víctimas pasivas que en víctimas provocativas (Ros Cordon, 2023:152).

3.3.4.2 Victimario

El acosador es aquel niño, adolescente o joven que necesita dominar a otro compañero para sentirse reconocido como persona, necesita humillar y tener el poder sobre una persona en sus manos para poder sentir que vale. Disfrutando de ello. Siendo su finalidad la de *eliminar, amedrentar, atemorizar y destruir al que no le sigue, al que se resiste, al que es diferente, al buen estudiante y brillante por sus calificaciones académicas*. Es decir, ataca a aquella persona a través de la cual ve reflejadas sus propias carencias, provocando en él la envidia y la irritación.

En la mayoría de los casos, los acosadores no actúan solos, sino que intentan siempre conseguir el apoyo de un grupo de compañeros que les den validación para realizar la conducta violenta (Martínez Rodríguez, 2017:37-39).

Existen acosadores que participan en la intimidación o agresión, pero que no toman la iniciativa, sino que esperan a que otros lo hagan para unirse. Olweus (1993:34) los denomina como matones pasivos, seguidores o secuaces. De hecho, en series, libros o películas es frecuentemente visibilizada la pareja de abusones formada por un ansioso, quien empieza a atacar física o verbalmente primero, y otro abusador más inseguro que espera a que el primero empiece para unirse y continuar normalmente con agresiones verbales.

El mejor ejemplo se puede ver en la serie, que todavía sigue emitiéndose, Doraemon (Fujiko F. Fujio, 1979), con los personajes de Takeshi/Gigante y Suneo, tomando el primero el rol de abusón más ansioso y siendo Suneo su secuaz que actúa una vez Gigante haya empezado la acción. De forma análoga, en la película Mean Girls (Waters, 2004), Regina George ejerce el rol de líder intimidatorio, mientras que Gretchen Wieners actúa como su secuaz, lanzando burlas y agresiones sólo tras las indicaciones de Regina. Como último ejemplo, bastante famoso, en The Karate Kid (Avildsen, 1984), Johnny Lawrence asume el rol de bully/abusador líder, mientras que Bobby Brown, amigo de Johnny, funciona como su secuaz, atacando o humillando a Daniel Larruso sólo cuando Lawrence se lo ordena. De forma paralela también vemos cómo Johnny es abusador y víctima de su sensei de karate, John Kreese. Dejándonos ver que en muchas ocasiones el abusador es o en algún momento ha sido víctima.

El acosador o victimario presenta un perfil bastante definido:

- Personalidad agresiva, dominante y desafiante.
- Impulsividad y bajo nivel de autocontrol; tienden a actuar sin pensar.
- Escasa o ausente empatía. Lo que les permite manipular a los demás, mostrándose fríos emocionalmente.
- Antecedentes, tendencia a actos ilícitos y conductas violentas.
- Capacidad exculpatoria. Son muy mentirosos y, al no tener remordimientos por sus acciones, defienden su actitud agresiva con el pretexto de que la víctima se lo merecía. No siente culpa.
- Incapacidad para seguir con las normas más elementales para la normal convivencia. Por ello, tienden a presentar un nivel de frustración elevado, ya que espera siempre que se haga lo que él o ella desea.
- Fracaso escolar. El rendimiento académico escolar es bajo, prevalecen las dificultades en el aprendizaje y es habitual que sean repetidores o se ausenten con frecuencia de las aulas, llegando incluso a abandonar los estudios.
- Los agresores de género masculino, por lo general, suelen acosar de manera más directa, con agresiones físicas y verbales; el sexo femenino, de manera más indirecta,

mediante acoso de tipo psicológico, a través del aislamiento o la difusión de rumores.

- Habilidades sociales. Ni los estudios ni los autores son concluyentes al 100%, puesto que algunos indican que los agresores suelen ser populares con bastantes habilidades para relacionarse, mientras que otros señalan que es todo lo contrario. En este segundo caso, Martínez Rodríguez (2017: 37) nos expone que el agresor es una persona problemática que no goza de habilidades sociales. Caracterizado por *ser impulsivo, con carácter fuerte, poco comunicativo, antisocial y carente de empatía, provocativo y que posee actitudes agresivas que denotan aceptación de la violencia como medio de resolución de conflictos, baja autoestima y carencia afectiva.*
- Autoestima. Los estudios no son concluyentes, variando los resultados bastante, desde una gran seguridad hasta la baja autoestima.
- Ámbito familiar. Los menores acosadores suelen tener un estilo educativo en casa bastante deficitario y provienen de familias desestructuradas con serias dificultades de convivencia. En este sentido se establece que los niños replican en el colegio los comportamientos que ven en sus casas. Recayendo la frustración por su situación familiar sobre aquellos a los que ven más débiles, pero sienten envidia por tener una mejor situación familiar que ellos.

Martínez Rodríguez (2017:38), por su parte, nos expone que el agresor escolar *coincide con una persona que ha crecido en un ambiente familiar bastante permisivo, donde se les ha dado siempre lo que quieren, no conocen la igualdad y son muy susceptibles al enfado con facilidad al ver que no consiguen a la primera sus objetivos.*

(Ros Cordon, 2023:153,154)

Otra forma de clasificar a los abusadores sería la que nos plantea Martínez Rodríguez (2017:40-43).

PERFIL PSICOLÓGICO	- Tiene necesidad de dominar y de implantar su poderío - Falta de respeto - Falta de autocontrol de la ira - Impaciente e impulsiva - Baja autoestima - Confianza en sí mismo - Dificultad para relacionarse con los demás compañeros - Cualquier mirada o gesto insignificante lo internaliza como una conducta violenta y desafiante - No le importa ni le interesa el sufrimiento de los demás - No siente culpa ni remordimientos - Justicia sus conductas violentas
CONDUCTA SOCIAL	- Persona muy agresiva en las relaciones con sus compañeros - Irritabilidad y enfado si los demás no aceptan sus peticiones - Ridiculizan a otros públicamente - Siente atracción por humillar e insultar a los demás - Necesidad imperiosa de dominio absoluto - Siente baja empatía y es una persona muy cruel con los demás

AGRESIVIDAD EXPLÍCITA Y DIRECTA	- Conducta muy combativa e impulsiva - Se muestran violentos para conseguir sus objetivos - Con el objeto de llamar su atención insulta y amenaza a los demás compañeros - Discuten con mucha facilidad - Se meten en problemas ajenos queriendo impartir justicia - Suele amenazar a los demás compañeros con voces fuertes y gestos - Carecen de respeto hacia los objetos de los demás, solo lo suyo importa - Son insensibles a la disciplina y a los castigos
AGRESIVIDAD IMPLÍCITA	- Tranquilos y reflexivos - Dominantes en los juegos y en los trabajos, para ello se relacionan con otros compañeros que son fáciles de manipular - Siempre se debe hacer lo que el agresor desee - Tienden a ignorar y violar los derechos de los demás compañeros - Son personas que amenazan, menosprecian e intimidan a los demás niños - El agresor suele enfrentar a sus

	compañeros para poder aislar al que le molesta a él mismo - Normalmente son temidos y admirados por sus compañeros. - Provocan y desafían a los mayores con su mirada cuando se les llama la atención
--	--

3.3.4.3 Espectadores o grupo de iguales

Como ya he mencionado antes, en la mayoría de los casos los abusos no van solos. Normalmente están acompañados por un grupo de “iguales” del centro educativo, que observan, presencian y guardan silencio respecto de las conductas agresivas (Martínez Rodríguez, 2017:47).

La conducta ante estas agresiones puede ser tanto pasiva como activa, ya que en ocasiones las amistades se unen al acoso o bullying físico o verbal de la víctima. Ya sea por miedo o por aprobación del líder.

Esta conducta o actitud pasiva merece el mismo rechazo que la activa, ya que lo que consigue es reforzar la conducta agresiva del abusador, que busca y siente una aprobación de sus amigos, lo que le hace sentirse más fuerte, poderoso y validado (entendido como justificado por sus acciones).

Sin embargo, estas conductas pasivas normalmente guardan miedo a que recaigan sobre ellos las agresiones del abusador. Por esta razón, normalmente no delatan al agresor o defienden a la víctima, por miedo a ser aislados o acosados por el resto del grupo, pero entienden que lo que está pasando no está bien. (Ros Cordon, 2023:154,155).

3.3.5 Tipos de Acoso Escolar

Existen formas muy distintas de agredir a la víctima, a través de las cuales el abusador consigue lo que quiere, bajo el silencio, con la ayuda de otros, a través de las redes sociales e Internet,

etc. Según Martínez Rodríguez (2017:51), la agresión comienza mediante *burlas sistemáticas y continuadas*, evolucionando en agresiones físicas o psicológicas.

A modo de introducción de cada una de ellas, las agresiones pueden ser físicas directas (como puñetazos, patadas, empujones), físicas indirectas (dañando objetos materiales de la víctima como la ropa, mochila, libros o herramientas necesarias para el trabajo en el aula), verbales (mediante insultos, burlas, humillaciones, etc.) y, finalmente, psicológicas o sociales.

Mediante el abuso, el agresor busca la intimidación a la víctima, lo que le proporcionará gratificación y sentimiento de valía y fuerza. Mientras, la víctima cada vez se sentirá más débil, insegura y sumisa, generando un miedo atroz a acudir a clase y pánico, no queriendo contar lo que está sucediendo, temiendo por las represalias que acarrearía dicha acción. Si la víctima se ve incapaz de hablar es porque el acoso escolar ha sido continuado y tal que siente que el agresor tiene poder sobre ella.

El agresor expresa el deseo de dominar a una víctima vulnerable para satisfacer así su necesidad de control. Que no es más que una manifestación de la compleja situación familiar existente, creando en el victimario frustración y rabia (Martínez Rodríguez, 2017:52,54).

En muchas ocasiones, dichos problemas constituyen agresiones físicas y verbales por parte de algún progenitor al victimario, quien replica la misma conducta contra la víctima vulnerable. Copiando e imitando la conducta que ve en casa para sentirse mejor y poder superar la inseguridad, miedo o frustración que vive cada día. Debido a la situación familiar desestructurada, el agresor no ha desarrollado la empatía. Incapaz de ponerse en el lugar de la víctima, no es consciente del daño que causa con sus acciones.

Ros Cordon (2023:155,156) clasifica el de acoso escolar o bullying en seis tipos diferentes:

- Físico. Consiste en golpear, empujar e incluso dar palizas. Es la forma más sencilla de detectar por la cantidad de marcas y pruebas en forma de moretones, lesiones, contusiones y hasta roturas de huesos que deja en la víctima. Es más común en varones.

- Verbal. Consiste en la propagación de rumores, amenazas o insultos cuya finalidad principal es la exclusión y marginación de la víctima. Por lo que se suele realizar “bromas” (que son realmente insultos y ofensas a su persona) sobre alguna de sus características físicas, de personalidad, raza, etnia, sobre su familia o condición sexual, llegando a establecer mote o apodos jocosos con el único objetivo de humillar más a la víctima. Este tipo de bullying lo que consigue es disminuir la autoestima de la persona sobre la que recae, llegando a creerse que lo que sobre él o ella se dice es cierto, debido a la repetición constante.

Es más común entre el sexo femenino.

- Psicológico. En este tipo de acoso escolar, la víctima recibe amenazas y chantajes que merman su autoestima, llegando a inspirarle tal temor que puede convertirse en sumisa de su acosador. No se debe olvidar, aun así, que en todo tipo de bullying va a haber un componente de daño psicológico en la víctima, aunque el daño sea físico.
- Social. El objetivo final de este tipo de bullying es aislar a la víctima, ignorando y marginando a la persona del resto del grupo. Este aislamiento se puede conseguir de dos maneras, de forma directa si se le excluye a la persona de actividades sociales o educativas o de forma indirecta, haciendo ver que no existe.
- Ciberbullying. Este acoso se da a través de las redes sociales, donde, gracias al anonimato que consiguen, intimidan a la víctima mediante insultos, la difusión de imágenes, vídeos o a través de la suplantación de identidad. Permite acosar a personas que de manera directa no se atreverían a hacerlo.
- Sexual. Es un tipo de acoso considerado desde hace relativamente poco. Se trata de un abuso sexual, desde comentarios obscenos hasta tocamientos sin el consentimiento de la víctima. Sigue siendo muy difícil de detectar y tener en cuenta, ya que los adultos se niegan a aceptar que los menores puedan realizar este tipo de comportamientos.

Se debe tratar a la víctima de manera inmediata, con independencia del tipo de acoso escolar o bullying que esté o haya estado sufriendo. Pese a que cada tipo de bullying tiene unas consecuencias específicas psicológicas, físicas y morales distintas en cada víctima, este va a afectar y marcar el futuro de la víctima de por vida.

Por tanto, también se debe trabajar para la creación de programas de asistencia y apoyo a las víctimas en este tipo de conductas. Trabajar con ellas intentando minimizar los efectos del acoso, ayudándoles a aprender a vivir con ello, mostrando que son mucho más que víctimas, son personas.

Una víctima no deja de ser una persona afectada, de manera injusta, por un comportamiento concreto, realizado por un victimario. Y en estos casos se tratan de niños, que van a tener que acarrear toda su vida con las consecuencias de una acción sucedida en el colegio o instituto. Momento, lugar y edad donde, cada persona, tenemos que tener el derecho a desarrollarnos física, emocional y psicológicamente sin que nadie tenga la posibilidad de interferir de manera tan rotunda y brutal en el proceso.

3.3.6 Fases del Acoso

El acoso se puede dividir en cuatro fases diferenciadas. Aunque no debemos olvidar que el bullying no es un proceso estático sino dinámico y que sus etapas suelen ser susceptibles de cambio (Ros Cordon, 2023:160). Esto es así porque cada persona es un mundo por tanto sus comportamientos o forma de proceder y sus reacciones serán distintas.

Dicho esto, empezamos por la percepción de la víctima. El acosador elige a su víctima por la percepción de vulnerabilidad que ve en ella, empezando a gastar pequeñas bromas o insultos para ver cómo reacciona. Constatando así su suposición. En esta primera fase el acoso se ve como un juego (un “juego de niños” dirían algunos adultos), como si jugaran al gato y al ratón.

En la segunda fase los ataques empiezan a ir creciendo en gravedad y frecuencia, dándose la víctima de que ya no es juego, de que la situación le está provocando un daño real y constante. En esta fase es de especial importancia el rol de los espectadores, quienes pueden ser otros compañeros, amigos, padres, profesores, etc., ya que una detección a tiempo puede suponer que se ponga fin a la

conducta. La otra opción que pueda suceder es que apoyan al agresor, en tal caso, el acoso irá *in crescendo*. Es en este momento cuando la víctima se aislará poco a poco de amigos, familiares, profesores y compañeros, reduciendo su autoestima.

En la tercera fase, la víctima se plantea que ha hecho para que se le acose, viendo que no tiene apoyo de compañeros ni amigos, sintiéndose sola, empieza a suponer que entonces el problema es suyo. Que es su culpa que le acosen, que se lo habrá buscado acabando en considerar que se merece lo que le pase.

Es en esta fase donde los daños psicológicos empiezan a ser graves, desarrollando trastornos depresivos o de ansiedad en muchos casos. También es este momento donde los espectadores se dan cuenta de lo que realmente está sucediendo, viendo el sufrimiento de la víctima. Sin embargo, en la mayoría de los casos siguen prefiriendo elegir un rol pasivo por miedo a las represalias que puedan caer sobre ellos.

La última fase es la de explosión, cuando el menor ya no puede aguantar más con la situación, visualizándose en él los problemas de salud que el abuso está suponiendo. En esta fase es cuando se pueden llegar a plantear e incluso realizar el suicidio. Al ser una fase muy tardía y debido a las consecuencias que ha provocado en el sujeto, lo único que se puede hacer es ayudar a paliar los efectos que ha tenido el bullying sobre él. En esta fase ya no se puede implementar la prevención sino el apoyo. (Ros Cordon, 2023:160,161)

Es de especial relevancia conocer y poder detectar cada una de estas fases, las actitudes del agresor y el cambio de actitud en la víctima para poder detectarlo y acabar con la situación lo antes posible, ofreciendo apoyo y ayuda real a la víctima. En cuanto al victimario se debe trabajar con él para mostrarle la realidad de sus acciones y enseñando conductas positivas mediante el trabajo individualizado. Constituyéndose o transformándonos así en un factor de protección para ambos.

No podemos esperar a que la situación explote para actuar y abrir los ojos. Debemos crear estrategias, investigar y desarrollar métodos de prevención eficaces para ayudar tanto a la víctima como victimario.

3.4 Delincuencia Juvenil

Queda definida por Ros Cordon (2023:177) como el fenómeno social formado por el conjunto de delitos e infracciones que pueden cometer los menores de edad. Se entiende que los menores o jóvenes no cometen los mismos delitos que los adultos, puede que en algunos casos realicen alguna acción sin saber de su ilegalidad, por cumplir un reto con amigos o porque tienen carencia de autocontrol (West, 2019:4).

Sin embargo, todas estas actuaciones no dejan de estar conformadas como delito, cometidas por una razón u otra. Se encuentran regulados, los delitos cometidos por los menores, de entre catorce y dieciocho años, en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero de la de Responsabilidad Penal del Menor. Se aplica entre ese rango de edad ya que se entiende que los menores ya disponen de capacidad suficiente para comprender su comportamiento delictivo.

Atendiendo a la edad del menor, nos encontramos con tres situaciones distintas en lo que se refiere a la responsabilidad penal:

- Por un lado, los menores de catorce años, no responden penalmente por los hechos cometidos, aplicándose la protección del menor dispuesta en el Código Civil. Se valorará la situación y circunstancia individual del menor para adoptar la medida más adecuada.
- Los menores de entre catorce y dieciocho años, sí son responsables penalmente de acuerdo con la Ley de Responsabilidad Penal del Menor, citada anteriormente, además de ser responsable civilmente, junto con los progenitores o tutores legales, en su caso, de los daños físicos, materiales y psicológicos ocasionados a la víctima con su conducta.
- En tercer lugar, los mayores de dieciocho años responderán penalmente como adultos, a través de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim) y civilmente por los daños causados. De manera excepcional se establece que, a los mayores de dieciocho y menores de veintiuno, se les podrá aplicar la Ley de Responsabilidad

Penal del Menor atendiendo a sus circunstancias personales concretas, al grado de madurez y gravedad de los hechos.

(Ros Córdón, 2023:177,178)

3.4.1 Factores de la Delincuencia

Como he explicado con anterioridad, existen factores de riesgo en el sujeto que aumentan la probabilidad de que cometa actos de carácter delictivo, como un contexto inestable, la ruptura de la situación familiar, inestabilidad económica o acontecimientos graves que pueden crear situaciones en las que se propicien las conductas delictivas. En relación con la delincuencia juvenil podemos distinguir los siguientes factores:

- Factores individuales, la falta de autocontrol, la impulsividad, la hiperactividad, así como la falta de relaciones afectivas entre iguales aumentan la probabilidad de hostilidad y el desarrollo de conductas violentas por parte de los menores.
- Factores familiares, el ser muy permisivo como muy estricto o crítico hace que se cree en el sujeto una necesidad de desahogo o de rebelión hace que, unido a una relación familiar disfuncional, aumente la probabilidad del desarrollo de conductas violentas y delictivas.
- Factores sociales o grupales, la pertenencia, por parte del menor, a un grupo de amigos o iguales relacionados con la delincuencia puede llevar a éste a la realización de actos contrarios a la ley.
- Factores económicos y ambientales, este factor se da al vivir en zonas o barrios con bajo nivel socioeconómico, compromiso comunitario y altos niveles de pobreza, criminalidad y desempleo. Es decir, vivir en un ambiente que favorece la criminalidad supone mayor probabilidad de caer en ella.

Existen, también, factores de protección del individuo que contrarrestan los efectos negativos y nocivos de los factores de riesgo, disminuyendo la probabilidad de que se implique en conductas delictivas o problemáticas, contribuyendo al desarrollo favorable del sujeto.

- Factores individuales, algunos son las habilidades sociales, carácter resiliente y resistente, la inteligencia emocional, la empatía, se puede considerar también el género femenino ya que suele ser menos delictivo.
- Factores familiares, el más importante es una buena y sólida relación familiar, formada por apoyo, afecto, respeto y amor. Contribuye a la reducción de la probabilidad delictiva ya que se trata de un buen modelo de referencia y comportamiento que el individuo ve, asimila y réplica.

(Ros Córdón, 2023:182)

3.4.2 Medidas Jurídicas

La Ley de Enjuiciamiento Penal del Menor establece que en la sanción o medida que se disponga deberá primar una intervención de naturaleza educativa y reparadora, que no altere significativamente el desarrollo normal del menor. Por tanto, aunque el objetivo principal de esta ley sea conseguir la reeducación del sujeto a través de medidas que consigan resocializar y reinserir al menor de nuevo en la sociedad, deberá imponerse una sanción por los actos cometidos y asumir las consecuencias de su comportamiento.

Se parte de la idea de que los infractores podrán cambiar su conducta delictiva a través del tratamiento y la educación con el mismo.

Las medidas que pueden ser impuestas, por los Jueces de Menores, a los delincuentes quedan establecidas en el artículo 7 del Título II (de las medidas) de la presente ley. Ordenadas según la restricción de derechos que suponen, se tratan de:

1. **Internamiento en régimen cerrado.** *Las personas sometidas a esta medida residirán en el centro y desarrollarán en el mismo las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio.* Esta medida se aplicará en los casos de mayor gravedad, cuando se haya empleado violencia, intimidación o la conducta genere un grave riesgo para la víctima. También se aplicará cuando se actúe siendo miembro el victimario de una banda, organización o asociación.

Mediante el régimen cerrado se pretende lograr, en el menor, el desarrollo de los recursos psicológicos y sociales suficientes para poder tener y normalizar un comportamiento maduro y responsable en la sociedad.

2. **Internamiento en régimen semiabierto.** *Las personas sometidas a esta medida residirán en el centro, pero podrán realizar fuera del mismo alguna o algunas de las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio establecidas en el programa individualizado de ejecución de la medida.* El poder realizar actividades fuera del centro de menores quedará condicionado a la evolución personal del menor y al cumplimiento de los objetivos previstos.

En el caso de que la evolución sea desfavorable y no se cumplan los objetivos, el Juez de Menores, podrá suspender por un tiempo la realización de actividades por un tiempo determinado, estableciendo que todas las actividades se deberán realizar dentro del centro

3. **Internamiento en régimen abierto.** Las personas sometidas a este tratamiento *llevarán a cabo todas las actividades del proyecto educativo en los servicios normalizados del entorno, residiendo en el centro como domicilio habitual, con sujeción al programa y régimen interno del mismo.* Por tanto, podrá salir del centro para acudir a los lugares de realización de sus actividades de reeducación y reinserción, pero deberá volver al centro.
4. **Internamiento terapéutico** en régimen cerrado, semiabierto o abierto. En estos centros se realizará una atención educativa específica y especializada, que deberá tener en cuenta las circunstancias del menor, *anomalías o alteraciones psíquicas, un estado de dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que determinen una alteración grave de la conciencia de la realidad.*
5. **Tratamiento ambulatorio.** Las personas sometidas a esta medida deberán asistir al centro terapéutico con la periodicidad que los profesionales indiquen y siguiendo

las pautas fijadas para el tratamiento de la anomalía o alteración psíquica, la adicción al consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que padezcan. El tratamiento ambulatorio se podrá aplicar de manera única o como complemento de alguna otra medida de las aquí mencionadas.

6. **Asistencia a un centro de día.** Los menores residirán en su domicilio habitual y acudirán a un centro, donde, durante buena parte del día, realizarán actividades educativas, formativas, laborales o de ocio.
7. **Permanencia de fin de semana.** El menor deberá permanecer durante un máximo de treinta y seis horas, en su domicilio o centro, entre la tarde-noche del viernes y la noche del domingo. Salvo excepciones, como la necesidad de acudir a tareas socio-educativas asignadas por el Juez.
8. **Libertad vigilada.** *Se ha de hacer un seguimiento de la actividad de la persona sometida a la misma y de su asistencia a la escuela, al centro de formación profesional o al lugar de trabajo, según los casos, procurando ayudar a aquélla a superar los factores que determinaron la infracción cometida.* Obliga a seguir las pautas socio-educativas señaladas por la entidad pública o profesional encargado del seguimiento. Esta medida otorga al Juez la facultad de:
 - a. Solicitar al menor la asistencia obligatoria a clase.
 - b. Obligar al menor a someterse a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, laboral, de educación sexual, de educación vial u otros similares.
 - c. Prohibición de acudir a determinados lugares, establecimientos o espectáculos
 - d. Prohibición de ausentarse del lugar de residencia sin autorización judicial previa.
 - e. Obligación de residir en un lugar determinado.
 - f. Obligación a comparecer e informar de las actividades que realiza y su justificación.

- g. Cualesquiera otras obligaciones que el Juez estime convenientes para su resocialización, siempre que prime el interés del menor.
9. La **prohibición de aproximarse o comunicarse** con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez
10. **Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.** El menor deberá convivir por un tiempo, establecido por el Juez, con una familia distinta a la suya propia.
11. **Prestaciones en beneficio de la comunidad.** La temporalidad de esta medida no podrá superar las cien horas.
12. **Realización de tareas socio-educativas.** Realizarán, sin internamiento ni libertad vigilada, distintas actividades de contenido educativo encaminadas al desarrollo de competencias sociales en el menor infractor.
13. **Amonestación.** Reprensión al menor con el objetivo de hacerle comprender la gravedad y consecuencias de los hechos cometidos.
14. Privación del permiso de conducir ciclomotores y vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas.
15. **Inhabilitación absoluta.** Privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos sobre el que recayera

3.4.3 Objetos de estudio

Otros objetos de estudio de la delincuencia juvenil de especial importancia, según Ros Cordon (2023:193-205), son:

Violencia de Género	- Pese a que la conciencia sobre la violencia de género está cada día más presente, sobre todo en los jóvenes y adolescentes, no debemos dejar de
----------------------------	---

	incidir en el problema. - Siendo el porcentaje de víctimas por violencia de género en el año 2024 de 34.684, según las estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas (INE). - Siendo la educación afectivo-sexual clave en la prevención de este tipo de conductas.
Bandas Juveniles	Grupos violentos: - De extrema derecha, inspirados en ideologías neonazis, fascistas, antisemitas, etcétera. - De extrema izquierda y anarquistas, donde se incluyen las corrientes radicales de carácter antifascista o movimientos okupas. - Aquellos grupos movidos por el odio hacia algún colectivo, se incluyen aquellas bandas que ejercen violencia sobre personas por razones de discriminación o racistas (LGTB Q+). - En el deporte, bandas que actúan de manera agresiva ante partidos de su equipo deportivo. - De carácter ético, racial o nacional.
Captación y adoctrinamiento de menores	- Llevan a cabo su adoctrinamiento de

con fines terroristas	ideología extremista a través de la difusión de discursos, información y contenidos por medios digitales. - Con el fin de reclutar seguidores a sus filas, especialmente menores. - Yihad
Delitos tecnológicos o a través del uso de la tecnología	- Ciberacoso o cyberbullying, definido como acoso a través de internet. - Catfishing, práctica donde un menor usurpa la identidad de otra persona haciéndose pasar esta en internet. - Sexting, establecido como el intercambio de fotografías de carácter sexual y erótico a través de las redes sociales (sobre todo a través de mensajería instantánea). - Happy slapping, delimitado también como paliza feliz. Práctica que consiste en la grabación de una agresión física y colgarla por internet.

3.5 Creación de un Equipo Multidisciplinar

Al investigar sobre el acoso escolar o bullying —sus estrategias, métodos de prevención y mecanismos de apoyo— me he dado cuenta de la cantidad de investigaciones que existen. Sin embargo, si bien es cierto que estos estudios han abierto nuevas perspectivas, dando visibilidad a la realidad del bullying en colegios e institutos, ya no basta con quedarnos ahí.

Debemos avanzar y profundizar para continuar en la lucha contra aquellas conductas antisociales que no solamente hieren a la víctima, sino también al victimario. De esta forma he estado dando vueltas en la cabeza sobre la idea que quería transmitir con el presente trabajo de fin de carrera. Mi intención es explicar y exponer de la manera más clara posible la formación de un equipo multidisciplinar que se implantaría en los institutos. Encargado de coordinar acciones de prevención, detección temprana, mediación y acompañamiento, con el fin de erradicar el acoso escolar y otras formas de violencia entre el alumnado, a través de distintas actuaciones.

El equipo multidisciplinar, en cuestión, estará formado por un criminólogo, un psicólogo y un trabajador social:

- El criminólogo adquirirá un rol de líder del equipo, entendiendo líder como aquella persona que se encarga de guiar y motivar a alcanzar los objetivos, sin dar a entender que los demás miembros tienen una posición inferior. Considero que debe tener el rol de líder, puesto que tiene conocimientos tanto de Psicología como de Trabajo Social, además de Criminología. Lo que hace que pueda organizar mejor las actuaciones, sin dar a entender que tiene conocimiento absoluto, simplemente dispone de más conocimiento en términos generales. Puesto que, en términos específicos sobre Psicología, quien va a tener mayor conocimiento es el psicólogo.

Además, el criminólogo forma el nexo de unión entre los otros dos profesionales en relación con la conducta antisocial, la mediación y las posibles conductas delictivas existentes.

- El psicólogo podrá ser el orientador que ya se encuentra en los centros docentes. Se centrará en el tratamiento individual de los menores y en el análisis psicológico del mismo.
- Es importante una relación directa con el trabajador social para que actúe de manera inmediata en los casos en los que se descubra una situación insostenible o de preocupación alta en la vivienda del menor.

Cada uno deberá contar con un despacho específico y, a poder ser, que los tres se encuentren unidos entre sí por una puerta, para que los profesionales puedan moverse más fácilmente con el objetivo de contrastar información con el resto del equipo. La decisión del despacho individual radica en la realización de intervención individualizada del menor con uno de los integrantes del equipo, cuando se dé el caso. Mientras los otros dos miembros podrán seguir con sus labores.

Así mismo, deberá ser habilitada otra aula, cerca de los despachos, para poder realizar las distintas labores:

- Justicia Restaurativa.
- Charlas informativas sobre alcohol, drogas, delitos informáticos, educación sexual, prevención y Psicología Emocional.
- Intervención en grupo.
- Reinserción y reeducación.

En materia de prevención se realizarán charlas periódicas (cada mes) con los alumnos, preparadas por el grupo multidisciplinar, para la concienciación en una multiplicidad de temas de extrema relevancia. Estas charlas se realizarán en el aula habitual o en el salón de actos en las horas de tutoría y consistirán en charlas de 35 minutos, que deberán ser prácticas y entretenidas, llamativas para el alumnado e informativas. Antes de finalizar, se les pasará un test (que podrá ser escrito individual o un kahoot en grupo) con preguntas sencillas para que respondan; el objetivo es la retención de información. Los docentes se quedarán en la charla para realizarla junto con el alumnado.

En la carrera de Criminología, si mi idea se aplicara, se debería en el cuarto año ofertar una especialización en actuación en centros escolares con materias específicas y concretas, con el objetivo de estar lo más preparados laboralmente para la labor a realizar. Buscando formación específica para criminólogos en materia de mediación, prevención, sobre la reinserción y reeducación de los menores, acoso escolar, consumo de alcohol y drogas, violencia de género, entre otras.

Mi objetivo principal es prevenir las conductas de riesgo en jóvenes y adolescentes, entendiendo que los centros escolares son un ámbito importante para el desarrollo del menor, así como un lugar donde se dan estas conductas y pueden ser frenadas para que no lleguen a más. Pretendo que la escuela sea un factor de protección y ayuda para todo menor, adolescente o joven, se encuentre en riesgo o no.

En los casos en los que se dé acoso escolar y el responsable sea menor, pese a no tener consecuencia legal, cabría el tratamiento e intervención del equipo con él y con la víctima del mismo. Haciéndole entender su comportamiento, acabando por comprender el daño causado y la gravedad de los hechos. Evitando el efecto desocializador de acudir al sistema de justicia y corrigiendo la conducta errónea en un ambiente de confianza.

La creación del equipo multidisciplinar supondrá un beneficio en la rapidez de actuación necesaria ante los problemas y la ayuda individualizada dada a cada alumno, así como en la formación sobre empatía, escucha activa, autoconocimiento, Psicología, cualidades necesarias para la prevención.

También supondrá rapidez de comunicación, tanto entre los miembros del equipo como con las fuerzas y cuerpos de la seguridad del estado cuando sea necesario, y demás instituciones u organizaciones como la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos.

3.6 Funciones del Criminólogo en el Ámbito Educativo

Según el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (s. f.), es obligación de los centros construir espacios seguros para todo el alumnado y trabajar de manera preventiva para abolir este tipo de maltrato. Por ello, desde los centros educativos debe trabajarse la convivencia positiva desde las aulas y como estructura de centro, como base para el desarrollo integral del alumnado.

La escuela no solo es un lugar de aprendizaje académico, sino también un entorno social clave donde pueden detectarse y abordarse conductas de riesgo. La presencia del criminólogo permite una intervención temprana, con una mirada especializada en la prevención de la delincuencia y el impulso de mejora de la convivencia.

En este contexto, la figura del criminólogo puede desempeñar un papel de ayuda clave en distintos ámbitos de vital importancia para el adecuado funcionamiento del centro educativo. Donde los estudiantes deben sentirse protegidos, sin que nada tenga la posibilidad de alterar su normal desarrollo de aprendizaje y crecimiento.

3.6.1 Prevención de Conductas Delictivas

La prevención es, sin duda, como establece Ros Cordon (2023:165) la mejor forma de luchar contra el acoso escolar o bullying, además de ser una de las funciones más importantes que puede desempeñar el criminólogo dentro del entorno educativo.

El objetivo principal de toda prevención es adelantarse al conflicto, a la conducta problemática, identificando las señales de alarma y actuando antes de que la situación se agrave. Como establecen Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas (1999:788), todos queremos prevenir la delincuencia, pero las buenas intenciones no bastan, y no todos los programas preventivos son eficaces.

Por tanto, en el ámbito escolar, donde conviven diariamente niños, niñas y adolescentes en pleno proceso de desarrollo, la figura del criminólogo puede ser clave para detectar los factores de riesgo, promover la convivencia y reforzar valores que les protejan frente a conductas delictivas y violentas. Intentando lograr programas preventivos reales y eficaces.

Sin embargo, esta labor preventiva no se limita únicamente al alumnado, sino que incluye a todos los participantes que conforman el entorno educativo: profesorado, familias, orientadores y la comunidad educativa en general. Por tanto, la prevención se deberá llevar a cabo en dos ámbitos, el educativo y el familiar, mediante planes de convivencia y formación de los padres (Garrido Genovés, Stangeland, y Redondo Illescas, 1999:797).

Así, mediante charlas, talleres o programas específicos individualizados, el criminólogo, junto con el resto del equipo multidisciplinar, podrá contribuir a la creación de un ambiente escolar mucho más seguro, saludable y respetuoso, fomentando el clima de confianza, protección y colaboración de alumnos, padres y profesores frente a estas situaciones de riesgo.

Mi intención, por tanto, es llevar el conocimiento criminológico y el análisis del delito, delincuentes, víctimas y control social a las aulas.

Al hablar de prevención en el ámbito escolar, debemos tener en cuenta la existencia de dos niveles distintos de ella (Ros Cordon, 2023:166):

En primer lugar, nos encontramos con la prevención general, que será aquella que se aplica antes de que suceda o se detecte algún tipo de indicio de acoso escolar. En este primer tipo de prevención se encuentran incluidos todos los miembros que conforman el entorno educativo: empleados del centro (profesores, orientadores, conserjes), los alumnos y sus familias.

El objetivo de esta prevención es evitar que surjan conductas violentas entre el alumnado mediante la concienciación, información y sensibilización del mismo.

En segundo lugar, la prevención especial es aquella medida que se lleva a cabo una vez que se hayan detectado los primeros indicios de algún tipo de acoso escolar incipiente. En este caso el número de intervinientes es menor, siendo estos los menores implicados, sus tutores y sus familias. La razón de esta disminución del grupo de individuos que intervienen se da por la necesidad de protección y discreción de los sujetos implicados en un caso de acoso, tanto de la víctima como del victimario.

El objetivo en este caso es intervenir en las primeras etapas del acoso, intentando evitar que se consolide. Una vez que el acoso se ha iniciado, se intervendrá con el objetivo de lograr frenarlo y que no vaya a más.

En ambos niveles de prevención será de vital importancia la participación del criminólogo y del equipo multidisciplinar para conseguir una mejor prevención. Desde este pensamiento, los puntos clave para que se dé una prevención eficaz en el ámbito escolar, bajo mi opinión, son:

- La detección de los factores de riesgo. Teniendo conocimiento de ellos, podremos detectarlos de manera precoz y actuar eficazmente frente a ellos.
- Diseño de programas de prevención.

- Colaboración. La colaboración es el factor clave y esencial en cualquier tipo de actuación que se quiera realizar. En el contexto escolar, la colaboración deberá darse con el equipo docente, padres y alumnos, así como la propia colaboración dentro del equipo multidisciplinar. A través de la colaboración se podrá lograr mayor eficacia preventiva.

3.6.2 Mediación y Resolución de Conflictos

No se puede tratar la mediación sin antes hablar de Justicia Restaurativa, definida como un *planteamiento para abordar el daño causado por el delito* o el potencial riesgo de sufrir un daño, a través de la participación de todos los implicados, con la finalidad de llegar a un entendimiento común y lograr un acuerdo compartido sobre cómo reparar el daño, buscando obtener justicia de la ilicitud sufrida. Se trata, por tanto, de un modelo innovador de justicia, que busca la obtención de la reparación del daño a consecuencia del ilícito, basado en la inclusión de una dinámica voluntaria de participación y comunicación entre las partes que conforman el conflicto. (De la Cuesta & Germán, 2022:36-39)

Los valores que se encuentran presentes en este tipo de procesos son los humanos básicos: la justicia, la solidaridad y la responsabilidad, así como el respeto por la dignidad humana y la verdad. La principal expresión de la Justicia Restaurativa es la mediación penal.

La mediación, en el ámbito restaurativo, consiste en un procedimiento en el que las partes en conflicto trabajan en una solución consensuada, a través de una serie de encuentros, ya sea cara a cara o de manera indirecta, con la guía de una tercera persona neutral (De la Cuesta & Germán, 2022:41).

Patricia Esquinas entiende la mediación penal en términos generales como *un proceso no contencioso (en principio), informal, voluntario y basado en la confianza entre las partes, a través del cual los participantes tratan de resolver un conflicto de modo autónomo, con la ayuda de un tercero neutral que conoce las condiciones fácticas y jurídicas de los hechos, pero que carece de capacidad para decidir.*

Por otro lado, María Tardón define el concepto de la mediación penal como *un mecanismo de participación voluntaria del imputado y la víctima del delito o falta cometidos en un proceso de diálogo y comunicación conducido por un mediador imparcial con el objetivo fundamental de conseguir la reparación adecuada del daño causado y la solución del conflicto desde una perspectiva justa y equitativa para los intereses de ambas partes, que situaría el énfasis en los derechos de las víctimas, en una concepción del proceso penal que se ha dado en llamar de justicia reparadora o restauradora, desde la cual esta no sería sino una alternativa al propio proceso* (Cano Soler, 2015:68).

Según la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles (2012), *se entiende por mediación aquel medio adecuado de solución de controversias en que dos o más partes intentan voluntariamente, a través de un procedimiento estructurado, alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador.*

Finalmente, Cano Soler (2015:71) explica que la mediación penal puede definirse como un *sistema de resolución de conflictos a través del cual una tercera persona, ajena al conflicto, capacitada, neutral e imparcial, interviene para que dos o más personas, implicadas en una infracción penal como víctima e infractor, alcancen, mediante el diálogo y la comunicación entre ellas, un acuerdo sobre la forma en la que el infractor llevará a cabo la preparación del daño causado a consecuencia de la citada infracción.*

Por tanto, la mediación es un procedimiento, un proceso, cuyo objetivo radica en la reparación y compensación de las consecuencias derivadas del hecho delictivo o infracción. Su herramienta básica de actuación es el diálogo, a través del cual se pretende llegar a lograr la reparación de la víctima y la responsabilidad del infractor (De la Cuesta & Germán, 2022:40).

Los criminólogos podemos ejercer nuestra labor, en términos de mediación penal, en los casos establecidos en la ley. De esta forma, con los conocimientos adquiridos, mi idea es llevar esta mediación a las aulas, entre víctima y victimario, como método de resolución de los conflictos que surjan. La mediación escolar pretende resolver de manera positiva los conflictos que puedan surgir en el centro docente, mediante el diálogo para favorecer el entendimiento entre las partes. En términos de mediación escolar, las partes podrán ser tanto alumnos como profesores y familiares.

Las características que deben cumplir los mediadores que ejerzan esta actividad en las aulas deben ser las mismas que en la mediación penal de adultos:

- El mediador carece de poder decisorio, debiendo ser las partes involucradas en el conflicto quienes tienen que llegar al acuerdo.
- El mediador será imparcial y neutral, sin posicionarse a favor o en contra de ninguna de las partes involucradas.
- El mediador no debe obtener ningún beneficio propio del resultado de la mediación, además de la gratificación por ayudar.
- El mediador debe estar cualificado. La cualificación del mediador es un punto muy importante y necesario, puesto que se trataría de una formación específica dentro de la mediación. Solamente una persona con formación cualificada podrá realizar una buena labor mediadora.
- El mediador deberá marcar las “reglas del juego”, aprovechándose de sus conocimientos para que las partes puedan expresar de la mejor manera sus sentimientos, necesidades, problemas e intereses, la postura respecto al conflicto.
- El mediador, en conclusión, debe crear un clima de confianza que facilite la comunicación y escucha activa entre las partes.

(Ros Cordon, 2023:171)

En el centro escolar se habilitará un aula para la práctica de la Justicia Restaurativa. Esta aula deberá ser acogedora, que sea un espacio de confianza donde las partes se sientan tranquilas tanto con el ambiente como con el mediador. Las paredes no deben estar pintadas de colores fríos, sino de colores pastel; el aula debe ser grande, pero con un diseño agradable. Un punto importante es la presencia de ventanas, que den a algún patio si es posible.

En el aula se podrá realizar tanto mediación como otras técnicas de justicia restaurativa, charlas o trabajo en grupo. El role playing es una técnica que debe implementarse para que los sujetos puedan comprender más el daño causado y fomentar la empatía.

El aula podría ser utilizada, también, para la reinserción y rehabilitación de jóvenes con problemas de adicción o dependencia a estupefacientes o alcohol, como medio alternativo de justicia penal de menores, así como el tratamiento de menores delincuentes. Estos menores pertenecerán al centro escolar donde se realice el tratamiento, lo que fomentará su confianza y su participación.

3.6.3 Educación y Concienciación

La educación, como definí al principio de este punto, es el proceso a través del cual se asimilan, adquieren y aprenden determinadas conductas, conocimiento y comportamientos sociales. La enseñanza queda concretada como la intención de transmitir conocimientos y facilitar el aprendizaje del sujeto. En este sentido, podemos comprender que la educación la adquirimos a través de todas las experiencias de nuestra vida, aprendiendo constantemente, mientras que el aprendizaje es cuando nos centramos en un ámbito de estudio concreto impartido en el aula, por ejemplo.

Los delincuentes son educados a través de las experiencias vividas; sin embargo, utilizando la enseñanza, podemos lograr que estos menores aprendan conductas positivas y que concuerdan con las establecidas en la sociedad como correctas.

Por tanto, a través de esta misma vía debemos intentar ayudar a los sujetos a desaprender las conductas erróneas y aprender las correctas. Estudiando los diferentes procesos y métodos de adquisición de dichas conductas antisociales, podremos crear la mejor forma de cambiarlas.

3.6.3.1 Charlas Educativas

El equipo multidisciplinar y, en concreto, los criminólogos deberán estar en contacto con profesores y tutores, ya que serán ellos los que pueden detectar dentro de las aulas en primera instancia las conductas antisociales o nocivas que se puedan dar. El profesor será el nexo de unión entre alumnos y criminólogos; pese a ello, los criminólogos también deberán trabajar en crear un clima de confianza con los alumnos, para que acudan a ellos cuando lo necesiten.

Así, formando equipo, se impartirán charlas a los alumnos en las horas de las tutorías por parte del equipo multidisciplinar (debiendo acudir uno solo para abarcar más aulas) en presencia del tutor de la clase, a quien también le sirve de formación y adquisición de conocimientos. Se impartirán distintas charlas a lo largo del año, haciendo test al final de la misma para ir viendo la evolución en la adquisición de los conocimientos.

Se deberá investigar para la impartición de estas charlas de manera entretenida y divertida a la vez que educativa. Con la intención de que los alumnos entiendan la gravedad de las acciones y la importancia de avisar y proteger en caso de que un compañero sufra alguna.

El criminólogo podría convertirse en el nexo de unión entre las familias y el centro educativo, configurando una vía directa con ellos. Proporcionándoles conocimiento y orientación en temas relevantes como son la prevención de la delincuencia, el acoso escolar, el uso de las redes sociales o la violencia de género. Estas acciones se llevarán a cabo mediante charlas informativas, realizadas por el equipo multidisciplinar, dirigidas a madres y padres, teniendo presente que no se tratan de profesionales en el ámbito y, por tanto, deberán estar adaptadas a su nivel de conocimiento.

Es importante señalar que el objetivo de estas intervenciones no es formar a los padres como profesionales, sino dotarlos de herramientas básicas que les permitan identificar las señales de alerta que se den y poder actuar como agentes preventivos en consecuencia. Debiendo informar al centro escolar en general y al equipo multidisciplinar en concreto, en los casos en los que detecten algún tipo de riesgo. Las medidas que pueden llevar a cabo contribuyendo a la prevención son:

- Mejorar la comunicación con sus hijos o con los menores que se encuentren a su cargo. Al mejorar esta comunicación y crear un clima de confianza con el menor, es más probable que, en el momento en el que alguna de las conductas antes mencionadas se dé a él o a otros, lo comunique dando la voz de alarma.
- Educar a los menores en el respeto mutuo.
- Cuidar cada etapa formativa del menor.

- Educar en valores, derechos y obligaciones, teniendo especial importancia la educación en socialización con compañeros, amigos, profesores y demás personas. La socialización es uno de los factores más importantes en el desarrollo de todo ser humano y la falta del mismo acarrea conductas antisociales, como el aislamiento.
- Colaborar de forma activa en el centro escolar cuando surja un conflicto.

(Ros Cordon, 2023:169)

3.6.3.2 Fomentar Valores de Respeto, Legalidad y Responsabilidad

A través de las charlas, el trabajo en grupo o de manera individual se fomentará el respeto, la legalidad y la responsabilidad entre los alumnos del centro. En este contexto, en el aula establecida para ello, se podrá realizar a cargo del equipo multidisciplinar trabajo individual con aquellos alumnos que presenten determinadas conductas antisociales con el objetivo de poder modificar dichas características. Entendido que únicamente podrán ser cambiadas si el menor así lo quiere.

Estarán constituidas como terapias en grupo formadas por aquellos alumnos causantes de algún tipo de acoso o violencia a otros compañeros. Se deberá informar a la familia de lo ocurrido y del procedimiento que debe seguirse. Las terapias se realizarán por la tarde, dejando la mañana libre para las clases e intentando ajustarse a un horario que no afecte a las demás actividades extraescolares de los menores y adolescentes participantes en ellas.

En estas terapias se trabajará con los jóvenes antes mencionados con el objetivo de mejorar los factores de protección, sus habilidades sociales, las relaciones familiares, los factores individuales y ambientales que le han llevado a cometer el delito o acoso. El procedimiento es el mismo: el análisis de la conducta para poder crear un mejor tratamiento. Para ello es importante la entrevista individual con los sujetos, realizada por el criminólogo y el asesoramiento del psicólogo.

También se invitará a víctimas, no necesariamente sus víctimas, para que sean escuchadas, viendo los agresores el daño causado, como lo han vivido, sentido y las consecuencias de las acciones realizadas por cada uno de ellos.

3.6.4 Asesoramiento al Equipo Docente

Se podrá asesorar al equipo docente en cuanto al análisis del clima escolar, mediante la implementación de encuestas anónimas y la creación de un panel virtual, donde los alumnos podrán poner cómo se sienten o las situaciones que les molesten, siendo estas opiniones totalmente anónimas. Podemos utilizar las nuevas tecnologías en nuestro favor, creando una página virtual, como un blog, donde cada uno puede exponer cómo se siente y leer el de los demás.

De esta forma, sobre aquellos mensajes que involucren acoso escolar o bullying, humillaciones, violencia o actos más graves, se deberá actuar. Contestando a la persona que lo escribió para saber su identidad, únicamente por el profesional encargado y poder actuar para frenar tal situación.

3.6.4.1 Elaboración de Planes de Convivencia

Se trata de una herramienta fundamental para cualquier centro educativo, puesto que, a través de estos planes, se establecen normas, valores y estrategias que fomenten un buen ambiente escolar. En este contexto, el criminólogo puede jugar un importante papel, diseñando medidas para la prevención y respuesta frente a los conflictos que puedan aparecer.

Gracias a la formación dada, el criminólogo podrá detectar los posibles focos de conflicto dentro del centro, analizar las situaciones que hayan generado el malestar que ha puesto inicio al conflicto y trabajar junto al equipo multidisciplinar y docente para crear un entorno más seguro, justo y respetuoso. La mirada concreta del criminólogo que va más allá del acto concreto, centrada en la prevención y mejora de la convivencia social, permite que estos planes sean guías prácticas y adaptadas a la realidad de cada centro.

A la vez que introduce enfoques más humanos e igualmente útiles como la mediación o la justicia restaurativa, como previamente expliqué, las cuales no se centran únicamente en el castigo, sino en la reparación del daño causado a la víctima y en dar voz a ambas partes implicadas en el conflicto. Favoreciendo el aprendizaje de habilidades útiles, como la gestión de sus propias emociones y la resolución pacífica de conflictos.

A modo de conclusión, el criminólogo puede contribuir a la correcta convivencia en los centros escolares, contribuyendo a la construcción de un ambiente escolar sano, donde los alumnos se sientan protegidos, respetados y escuchados.

3.6.5 Intervención en Casos Individuales

Debemos tener en cuenta que cuando alguna necesidad básica, como las definidas en la [pirámide de Maslow](#), no está bien cubierta, el aprendizaje es más difícil de conseguir. En estos casos hay que incidir directamente sobre la situación concreta que crea vulnerabilidad o riesgo social en la que se encuentra el sujeto. Realizando una intervención individualizada de cada caso concreto.

En aquellos casos en los que sea necesario, se tendrá que derivar al menor a otros servicios.

La razón por la que empecé a pensar sobre la realización de mi Trabajo de Fin de Grado sobre la introducción de criminólogos en centros escolares y la creación de un equipo multidisciplinar fue el caso que me contó una amiga cercana. Quién estaba en Valencia haciendo las prácticas de la carrera de pedagogía, en un instituto público. Ella me relató que, junto con la orientadora, se encargaban de estar en “un aula especial”, creada para que los menores tuvieran la confianza de ir y hablarles sobre su situación familiar, social, personal o educativa. Es decir, para que pudieran desahogarse y se sintieran escuchados.

Un día, una niña, Kate (anónimo), les comentó que su padre era drogodependiente, su madre alcohólica y que discutían mucho todos los días. Yo le pregunté a mi amiga qué hicieron al respecto de tal situación familiar, a lo que me respondió que únicamente se dedicaban a escuchar y hacer que se sintiera en confianza con ellas.

Me parece de especial relevancia que los alumnos se sientan escuchados y en confianza hasta tal punto de contar su situación familiar personal. Sin embargo, el trabajo no debe quedar ahí; una vez que se ponga en conocimiento la situación y se analice el riesgo (por parte del criminólogo), es de vital importancia actuar lo más rápido posible para sacar a esas niñas (en este caso concreto) de la vivienda. Acudiendo, por tanto, a Servicios Sociales, para que sean los trabajadores sociales quienes se encarguen de sacar a los niños de estas familias, proporcionándoles un buen hogar de acogida.

Con la implementación del equipo multidisciplinar ideado, el trabajador social estaría en el propio centro escolar, no siendo un desconocido para los alumnos, lo que favorecerá la adquisición de confianza de los menores que tengan que ser asistidos por ellos, a la vez que supone un beneficio en cuanto a la rapidez de reacción. Además, podrán ser asistidos por el psicólogo, a través de terapia individual.

Finalmente, si hubiera violencia intrafamiliar de por medio o delitos más graves descubiertos en el centro penitenciario, como un intento de suicidio, los criminólogos pueden ser un buen nexo de unión o asesoramiento con la Policía.

3.7 Conclusión

Pese a que la figura del criminólogo es aún poco habitual en el contexto escolar, es plenamente necesaria y útil para la mejora de la convivencia y la prevención de los conflictos, además de favorecedora de un entorno seguro y justo donde los jóvenes puedan desarrollarse tranquilos. Por esta razón, hay que luchar por nuestra presencia en las aulas.

4. CONCLUSIONES

Mi objetivo principal a lograr en el presente Trabajo de Fin de Grado, era no solo demostrar mis conocimientos sobre Criminología obtenidos a lo largo de los cuatro años de estudio, sino también unificarlos con la intención de crear una idea novedosa o como mínimo innovadora para la mejora de la sociedad actual. Una vez la meta estuvo establecida me planteé que ya que debía hacer un trabajo por qué no centrarlo en buscar un puesto laboral donde poder transmitir nuestros conocimientos y ayudas.

Así me llegué a dar cuenta que, casi todas las personas incluida yo, habíamos sufrido alguna vez acoso o bullying en la escuela, y que es una problemática que parece no frenar. Uniendo todo creé la idea de mi Trabajo de Fin de Grado, introducir la figura de los criminólogos en centros escolares, para no solo frenar el bullying o ayudar a quienes han sido víctimas de ello, sino como método preventivo. Puesto que muchos jóvenes que empiezan en la escuela o colegio a realizar determinados comportamientos o conductas delictivas constituyen el inicio de su carrera delictiva.

A su vez también vi importante la introducción de criminólogos en centros penitenciarios en materia de reinserción, evaluación de riesgos y creación de perfiles. Agrupando así, la fase de inicio de la carrera delictiva en las escuelas y la consecuencia de tales actos acabando en prisión, estableciendo que aquellos que no han podido ser ayudados antes se les deba ofrecer ayuda más tarde. Y aquellos que no se les pueda ya ayudar a reinsertarse al menos aprender de ellos para crear nuevos métodos de prevención y tratamiento.

Por tanto, la meta principal a la que he intentado llegar es tratar de demostrar el valor e importancia del criminólogo en colegios e instituciones penitenciarias que pienso que debe tener. Con la intención de abrir las puertas a un nuevo puesto laboral innovador y reivindicativo del análisis de la conducta como medio en la lucha contra la desviación.

4.1 Criminólogos en Centros Escolares

La presencia de la figura del criminólogo en los entornos escolares muestra un alto valor preventivo, fundamentalmente a la hora de la detección temprana de las conductas de riesgo que se

pueden dar, el acompañamiento en situaciones difíciles o de conflicto y la intervención ante los casos en los que se presente violencia o acoso escolar entre el alumnado.

Nuestra formación específica, como criminólogos, nos permite poder analizar de forma profunda los factores sociales, familiares, ambientales e individuales que influyen en el comportamiento individual y grupal de los alumnos. Pudiendo ayudar a la detección de aquellos factores de riesgo o conductas que muestran desviación para intervenir en ellas.

Mi intención con el presente trabajo, como ya he dicho, es lograr crear un puesto innovador que nos de la entrada a los criminólogos en nuevos ámbitos laborales, fomentando la prevención y detección temprana de conducta de riesgo. Además de implementar nuevos métodos de intervención ante los casos citados en los propios centros escolares, como la mediación, los talleres educativos o el trabajo individual con menores, reforzando la convivencia del alumnado en los centros escolares.

A través del desarrollo de distintas acciones como la justicia restaurativa o la realización de talleres de sensibilización, pretendo potenciar una cultura escolar basada en la responsabilidad, la reparación del daño y el respeto, elementos clave para la mejora de la convivencia y del crecimiento personal de los alumnos. Es clave, por tanto, actuar desde la prevención, no sólo la prevención primaria, sino también desde la secundaria y terciaria, trabajando con aquellos alumnos que muestran señales de riesgo o que han estado implicados en conductas desviadas, evitando así la continuación y crecimiento de dichas conductas.

Para lograr tal fin es necesario la creación de un equipo multidisciplinar formado por un criminólogo, un psicólogo y un trabajador social que realicen las labores en conjunto, configurando una intervención más amplia, rápida y eficaz.

Esta idea nace de la concepción de que si la Criminología es una ciencia tan rica es por su multidisciplinariedad, por la utilización de las aportaciones de otras ciencias para la obtención de un conocimiento mayor y más extenso del tema, la delincuencia en concreto, obteniendo resultados más amplios no quedándose en lo establecido, sino intentando llegar más allá de ello. Por tanto,

para obtener una intervención más integral debemos realizar un modelo igualmente multidisciplinar cubriendo cada uno de los huecos y factores que intervienen en el proceso de la delincuencia en el ámbito escolar.

Por último, es urgente romper con el desconocimiento generalizado que existe a día de hoy en torno a la Criminología y al papel del criminólogo, ya que, su presencia en centros educativos, no solo es necesaria, sino que además supone una apuesta innovadora por una escuela más segura, preventiva, inclusiva y humana.

4.2 Criminólogos en Centros Penitenciarios

La figura del criminólogo en los centros penitenciarios también se constituye como una pieza clave y necesaria para el fomento y mejora de la reinserción y reeducación de los presos, gracias a la formación integral que se nos da en el análisis del delito, el delincuente, la víctima y el control social. A diferencia de otros profesionales como los psicólogos y juristas, el enfoque de la Criminología busca comprender las causas profundas que llevan a una persona a delinquir, así como los factores que favorecen su reeducación y reinserción en la sociedad.

Desde este punto de vista, como criminólogos, tenemos los conocimientos para la elaboración de perfiles individualizados, la evaluación de riesgo de reincidencia y del diseño de planes de intervención adaptados a las necesidades y características individuales de cada interno. Además, podríamos colaborar con los trabajadores penitenciarios, siendo uno más, proponiendo medidas que cumplan su función punitiva, pero, también, que persigan la reeducación y reinserción social establecida en el art. 25.2 de la Constitución Española como objetivos a los que se debe aspirar.

Pudiendo realizar una intervención, colaboración y ayuda más amplia debido al enfoque multidisciplinar que caracteriza a la Criminología, constituyendo un enfoque más integral. En este punto, propongo también la incorporación de un equipo multidisciplinar donde se encuentre reconocido el criminólogo en materia de instituciones penitenciario, siendo un enfoque medial entre la Psicología y la legalidad.

El papel del criminólogo también es de especial relevancia, coincidiendo con los centros escolares, en cuanto a la implementación de la justicia restaurativa, la mediación penitenciaria y la identificación de los factores de protección que puedan reforzarse durante el cumplimiento de la pena para obtener una mejor reinserción.

En conclusión, el criminólogo puede aportar una visión integral, multidisciplinar y empática que permita mejorar la eficacia de los procesos de reinserción, disminuyendo la reincidencia y aumentando el número de efectivos para una intervención individual. Todo ello desde el enfoque de la prevención y reinserción, sin olvidar a la víctima ni a la sociedad.

La idea de la incorporación de criminólogos en el entorno penitenciario nace del estudio en clase del ámbito, pudiendo detectar, de esta forma, los espacios a mejorar. Dado que en la teoría todo está muy bien establecido y pensado, debemos centrarnos en la práctica, en la realidad del trabajo que se lleva a cabo sobre reinserción. Poniendo nuestros esfuerzos en mejorar la intervención con los presos.

Un ejemplo a mejorar es que si un preso decide no entrar o acceder a las UTE (Unidades Terapéuticas y Educativas) al ingresar en prisión no se le proporciona ninguna ayuda reparadora y tampoco se le va a insistir más tarde en ello, simplemente se deja de intentar, en vez de trabajar con él desde el principio. Debería, por tanto, haber más efectivos en prisión para que cada profesional pudiera realizar una entrevista individualizada con los presos, con independencia del grado en el que estén, y poder detectar las conductas de riesgo y de apoyo que cada uno presenta. De esta forma se podrá contribuir a una mejora en la reinserción. Fomentando también el apoyo familiar y social que ayude a provocar el cambio real en el preso.

Para mejorar la reinserción de los penados, debemos empezar consiguiendo un cambio de pensamiento real en la sociedad.

La institución penitenciaria tiene la responsabilidad de garantizar y velar por el mantenimiento y refuerzo de los vínculos del interno con el exterior, evitando los efectos perversos y nocivos que puede tener en él el ingreso en prisión. Sin embargo, en la práctica, no todos los

internos acceden en igualdad de condiciones a las mismas oportunidades favorecedoras para su reinserción.

Resulta contradictorio pretender conseguir la reinserción social de un penado apartando al sujeto por completo del entorno al que, tarde o temprano, deberá regresar. Para lograr este objetivo, es fundamental implementar medidas que faciliten el contacto con el exterior, como ayudas económicas o mejoras en las líneas de transporte público que permitan a los familiares y amigos realizar visitas a prisión de manera cotidiana.

Pese a que el Código Penal establece la reinserción como uno de los fines esenciales de la pena, la realidad evidencia que todavía queda un largo camino por recorrer para conseguir estos objetivos marcados.

Hoy en día hablar de un modelo penitenciario como el descrito parece una utopía o una irrealidad, no implica que no debemos luchar por cambiar la realidad. La vida evoluciona porque la mente lo hace y con ello las ideas de algo mejor. Intentando siempre superar lo anteriormente inventado y preconcebido. Cada paso dado es un paso encaminado a la mejora y aunque el camino sea largo, significaba la constitución de un futuro mejor al que aspirar, para la víctima, delincuentes y la sociedad misma.

No solamente supondría un esfuerzo, sino más mano de obra, más trabajadores y mayor cantidad de puestos de empleo, así como supondría mejoras para los presos y sus familiares, así como mayor seguridad para los ciudadanos. Los delincuentes son, en su mayoría, consecuencia de nuestra sociedad; sin embargo, los aislamos fuera de las ciudades como método preventivo en principio, pero también porque no nos gusta observar lo que significa: lo peor de nosotros como unidad. Ignorar esta realidad no va a hacer que cambie, por tanto, debemos empezar a hacer un cambio real de frente, asimilando la parte de responsabilidad que tenemos como sociedad.

La Criminología puede suponer una ayuda muy grande en términos de reinserción penal ya que tiene conocimientos específicos sobre la pena, sus fines, clases y todos aquellos elementos que configuran el derecho penitenciario, a la vez que busca las razones por las cuales se llegan a cometer

actos delictivos, teniendo en cuenta el delito, al delincuente, a la víctima y el control social. Unificando conceptos jurídicos y psicológicos, lo que, a mi parecer, le da un amplio rango de decisión a la hora de la reinserción de un penado, el riesgo de reincidencia y el perfil del sujeto, características esenciales para, desde una perspectiva crítica y objetiva, ayudar al cambio y evaluación de la persona interna en prisión.

4.3 Limitaciones Actuales y Obstáculos

En la realización del presente trabajo me he encontrado con una serie de limitaciones y obstáculos. Unos que ya preveía como la falta de reconocimiento profesional y el escaso encaje institucional y otros que no me esperaba tanto, como la escasez en la información sobre el rol real del criminólogo, más allá del de la investigación en las teorías de la delincuencia y la desviación.

Otra limitación la he encontrado a lo largo de la carrera, al hacer alguna excursión fuera del aula, se trata pues, de la reticencia por parte de otros profesionales a que formemos parte del que entiende como “su ámbito”. Sin percatarse de que nuestro estudio se basa en una multiplicidad de ámbitos para poder realizar una labor más completa. Esta reacción, ante una idea no contemplada hasta el momento, se origina como consecuencia del miedo a lo desconocido, miedo a que la implementación de nuestra figura suponga una reducción en la importancia de la suya, miedo al cambio y al tener que hacer un esfuerzo mayor por entenderlo.

Como último obstáculo se encuentra la necesidad de una legislación que regule la incorporación de los criminólogos al ámbito laboral. Lucha que se está dando hoy en día gracias a una multiplicidad de profesionales que creen en la posibilidad y necesidad de abrir las puertas a la Criminología con oficio. Pienso que se podría impulsar esta transformación mostrando la labor real y el cambio que podríamos hacer los estudiosos de esta carrera. Por ello, me dispuse a investigar sobre un hueco laboral necesario donde actuar y desplegar nuestra ayuda.

4.4 Propuestas de Futuro

La introducción de la figura del criminólogo en contextos institucionales como centros penitenciarios o escolares responde a la necesidad de abordar el fenómeno delictivo desde una perspectiva preventiva, educativa y restaurativa. Su intervención permite diseñar estrategias más eficaces de reinserción social y reducción de la reincidencia.

Para garantizar una integración efectiva de la figura del criminólogo en el ámbito escolar y penitenciario, resulta imprescindible establecer una normativa legal que reconozca oficialmente la figura del criminólogo, estableciéndose su alcance y las responsabilidades a cumplir. Se debería, a su vez, convocar plazas concretas en los ámbitos mencionados para garantizar una incorporación profesional y estable.

Por otro lado, es de vital importancia el fomento y creación de equipos multidisciplinares para la labor de prevención. Al igual que la Criminología es una ciencia multidisciplinar que se constituye, crece y se cultiva gracias al conocimiento de otras ciencias, para poder realizar una mejor intervención criminológica, según mi propuesta, deberá hacerse a través de un enfoque conjunto aprovechando las fortalezas de cada disciplina. Lo que supondría una optimización de la prevención, mediación y reinserción mediante reuniones periódicas, planes de acción coordinados y formación cruzada.

Finalmente, para desmontar mitos y dar visibilidad al valor del criminólogo, resulta fundamental desarrollar acciones de sensibilización y comunicación dirigidas a la comunidad escolar, a profesionales del ámbito penal y a la sociedad en general. A través de charlas informativas, talleres abiertos, material audiovisual, presencial en los medios y el uso de las redes sociales se podría contribuir a la difusión de las competencias del criminólogo y su aportación al cambio social.

Al igual que las tradiciones culturales, las creencias y los modelos de conducta se transmiten de generación en generación, constituyendo tanto la forma en que fuimos educados como la manera en que educaremos a nuestros hijos y, por extensión, ellos a los suyos. Este ciclo heredado incluye conductas positivas, pero también comportamientos, pensamientos y creencias sesgadas

que las familias no ven contraproducentes, pero que, en realidad, constituyen factores de riesgo para el crimen y la delincuencia. Por ello, es de vital importancia identificar y separar esas “tradiciones” erróneas, intentando evitar correr el riesgo de reproducir los mismos errores constantemente.

Los criminólogos pueden formarse como una unidad estratégica de unión para la colaboración y ayudar con las fuerzas del orden y la ley, en materia tanto contra el acoso escolar como en el ámbito penitenciario. En la mayoría de las organizaciones para la lucha contra los delitos como la violencia de género es de vital importancia la unión y colaboración con las distintas instituciones involucradas para proporcionar una ayuda más rápida y eficaz. En materia de lo tratado, los criminólogos podríamos ser ese nexo de unión para la prevención y la lucha contra los delitos.

Con nuestros conocimientos y el entrenamiento de los mismos, podemos ayudar a seguir luchando contra el delito en sus primeros estadios. Intentando evitar su evolución o crecimiento, trabajando para cambiar la conducta desviada desde el estudio y análisis de las conductas de los individuos en sociedad.

4.5 Conclusión Final

Como cierre a este trabajo, una vez más, incidir en el valor de la introducción de la figura del criminólogo en los ámbitos tratados como una propuesta de mejora real y aplicable en nuestra sociedad, así como en la reivindicación de la profesión de esta vocación tan importante y necesaria en multitud más de ámbitos.

El enfoque real de mi trabajo es transmitir mi visión de la Criminología, entendida como un auténtico motor de transformación social. La Criminología no se limita solo a describir el delito y lo que ello supone, sino que busca entender sus causas sociales, biológicas, ambientales y personales a través del estudio del individuo y su conducta, todo ello con el objetivo de prevenirlo.

Creando métodos de contención social o campañas de sensibilización, incidiendo en la importancia del acompañamiento a las víctimas y la reeducación de quienes han errado, contribuyendo todo ello, a la creación de entornos más seguros y cohesionados.

A través del uso de esta ciencia y su enfoque multidisciplinar podemos llegar a una multiplicidad de ámbitos para luchar por la justicia y el cambio social. Intentando siempre ir más allá de lo establecido, pero estudiando la realidad de la sociedad que nos rodea, para detectar los errores de la sociedad y a través de la prevención prevenirlos.

La introducción de criminólogos en centros escolares y penitenciarios supone una apuesta por los métodos proactivos y humanistas que priorizan la justicia restaurativa, la convivencia pacífica y la recuperación tanto de víctimas como de victimario, así como de la sociedad en general, demostrando que el conocimiento científico junto con la vocación de servicio puede cambiar realidades y mejorar vidas.

5. ANEXOS

5.1 Panóptico de Jeremy Bentham.

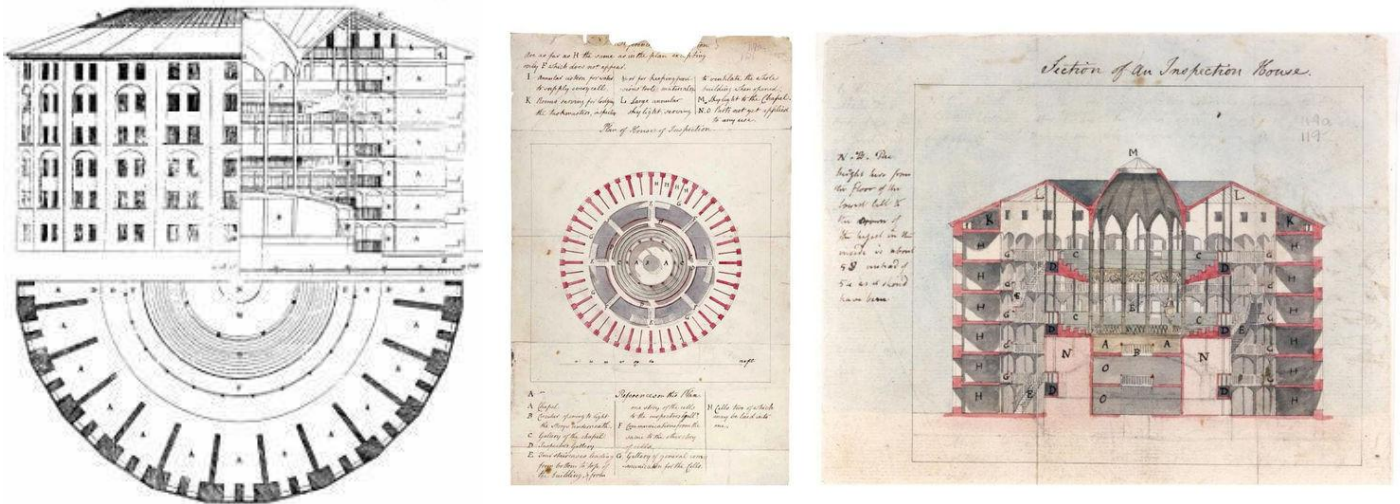


Imagen de la izquierda: Primer modelo del Panóptico ideado por el filósofo alemán Jeremy Bentham en 1791 (finales del siglo XVIII) y dibujado por Willey Reveley. *Fuente: ResearchGate (s.f.).*

Figura 2: la imagen de la derecha se trata de los primeros planos del Panóptico de Jeremy Bentham en 1791 (redactado por el arquitecto Willey Reveley). *Fuente: Boreham (2021).*

5.2 Centro Penitenciario de Topas, Salamanca.



Figura 1: Centro Penitenciario de Topas (Salamanca). *Fuente: Citapenitenciaria. (s.f.)*

Figura 2: Centro Penitenciario Topas (imagen de la noticia sobre internos aislados por peleas).
Fuente: Salamanca RTV al Día (2016).

5.3 Otros Centros Penitenciarios con la idea del Panóptico.



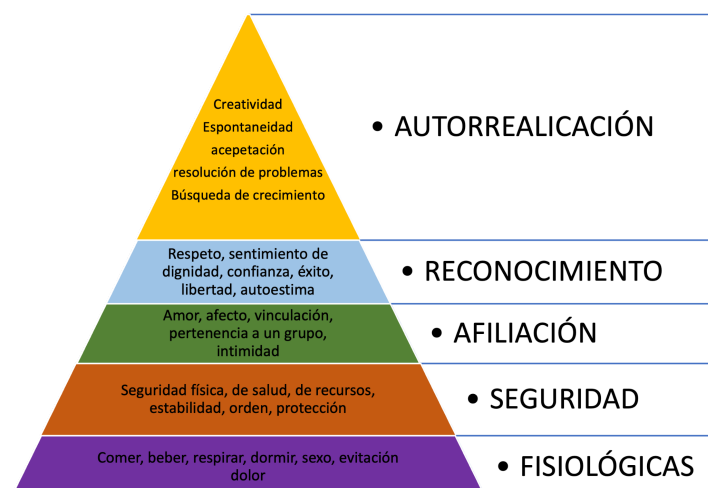
La primera imagen, situada a la izquierda de la página, se trata de una foto realizada al interior de la Prisión Koepelgevangenis Haarlem Dome, en Países Bajos. Podemos apreciar su parecido al modelo de Jeremy Bentham y la presencia de su concepto permanente sobre la observación y el cambio de las conductas. *Fuente: Urban Exploration (s.f.).*

La imagen situada a la derecha se trata del Centro Correccional de Stateville, Illinois, en Estados Unidos. Apreciándose la misma idea. *Fuente: Boreham (2021).*

5.4 Pirámide de Maslow

La pirámide de Maslow, es una teoría psicológica creada por Abraham Maslow en 1943, a través de la cual pretendía establecer una jerarquía de necesidades humanas.

Divididas desde las básicas (como comer o hidratarse) hasta la



autorrealización, último paso al que llegar. Según Maslow, únicamente estando satisfechos los niveles inferiores se podría aspirar a los superiores, llegando a la ansiada autorrealización, al crecimiento individual y personal.

Figura 1: Pirámide de Maslow. *Fuente: Psicología Madrid CEPSIM (2025).*

6. BIBLIOGRAFÍA

6.1 Autores

Almendros Rodríguez, C., & Fernández-Ballesteros González, E. C. (2019). *Manual de Psicología Criminal* (1ª ed.). Delta Publicaciones. <https://elibro-net.ponton.uva.es/es/lc/uva/titulos/227445>

Aristóteles. (1984). *Constitución de los atenienses* (M. García Valdés, Trad.; C. Serrano Aybar, Rev.) [Serie Biblioteca Clásica Gredos, n.º 70]. Editorial Gredos. Recuperado de <https://archive.org/details/aristoteles-constitucion-de-los-atenienses-o-economicos/mode/2up>

Ayuso, A. (2000–2001). La intervención socioeducativa en el tratamiento penitenciario. *Pedagogía Social: Revista Interuniversitaria*, (6–7), 73–99.

Beccaria, C. (2018). *De los delitos y de las penas* (Á. Otero, Ed.). Álvaro Otero.

Becker, H. S. (1971). *Los extraños: sociología de la desviación*. Buenos Aires: Editorial Tiempo Contemporáneo. (Obra original publicada en 1963)

Brage Cendán, S. B. (2013). Cuadernos de criminología: (ed.). J.M. BOSCH EDITOR. <https://elibro-net.ponton.uva.es/es/ereader/uva/59787?page=112>

Cervelló Donderis, V. (2016). *Derecho Penitenciario* (4ª ed.). Tirant lo Blanch.

Clemmer, D. (1940). *The prison community*. Christopher Publishing House.

Cohen, A. K. (1955). *Delinquent boys: The culture of the gang*.

Crespo P., F. A. (2007, agosto). *Construcción y validación de la escala para medir prisionización: Caso Venezuela: Mérida, 2006* [Artículo]. International University of La Rioja.

De la Cuesta, J. L., & Germán, I. (2022). *La justicia restaurativa en España*. Iustel.

De Miguel, A. (2024). *Bloque 1. Aspectos conceptuales. Perfiles Psicológicos* [Apuntes de clase]. Grado en Criminología, Universidad de Valladolid.

Durkheim, É. (1989). *Educación y sociología* (J. A. Egido, Trad.). Ediciones 62. (Obra original publicada en 1922)

Durkheim, É. (1895/1912). *Las reglas del método sociológico* (A. Ferrer y Robert, Trad.). Daniel Jorro. Recuperado de <https://ia601305.us.archive.org/24/items/LasReglasDelMtodoSociologico/LasReglasDelMetodoSociologico-Durkheim1.pdf>

Durkheim, E. (2016). *Las reglas del método sociológico*: (2 ed.). Prometeo Libros. <https://elibro-net.ponton.uva.es/es/ereader/uva/191414?page=67>

Evans, G. W., Li, D., & Sepanski Whipple, S. (2013). Cumulative risk and child development. *Psychological Bulletin*, 139(6), 1342–1396. <https://doi.org/10.1037/a0031808>

Futrell, A. (2006). *The Roman Games: A Sourcebook* (1ª ed.). Blackwell Publishing.

García Ayala, J. A. (Coord.), & **Mungaray Lagarda, A. S.** (Coord.). (2018). *Ciudades y territorios en el México del siglo XXI: hacia un enfoque complejo*. Plaza y Valdés. <https://elibro-net.ponton.uva.es/es/ereader/uva/129734?page=59>

García-Pablos de Molina, A. (1988). *Manual de Criminología. Introducción y teorías de la criminalidad* (1ª ed.). España-Calpe, S.A.

Garrido Genovés, V., Stangeland, P., & Redondo Illescas, S. (1999). *Principios de Criminología*. Tirant lo Blanch.

Göppinger, H. (2023). *Criminología*: (1 ed.). Ediciones Olejnik. <https://elibro-net.ponton.uva.es/es/ereader/uva/250832?page=1>

Hernández Serrano, M. J. (2021). *Procesos e instituciones educativas* [Apuntes de clase]. Universidad de Salamanca, Facultad de Educación.

Hirschi, T. (2003). *Control social: Una teoría sobre la delincuencia*. *Capítulo Criminológico*, 31(4), 5–31. Recuperado de <https://conflictosocialyconductadesviada.wordpress.com/wp-content/uploads/2010/11/hirsh-conrol-social.pdf>

Hortelano Merino, C. (2025). *Apuntes de la asignatura Experiencias rehabilitadoras en prisión* [Material no publicado]. Universidad de Valladolid.

Irwin, J., & Cressey, D. R. (1962). Thieves, convicts and the inmate culture. *Social Problems*, 10(2), 142–155.

Kaiser, G. (1978). *Criminología: Una introducción a sus fundamentos científicos* (J. Belloch Zimmermann, Trad.). Espasa-Calpe.

Kelling, G., & Coles, C. (1996). *Fixing broken windows*. The Free Press.

López Gobernado, C. J. (2025). *BLOQUE 01: Criminología en prisión* [Apuntes en PDF]. Departamento de Derecho Penal, Universidad de Valladolid (UVa).

López Gobernado, C. J. (2025). *BLOQUE 3: Salud y prisión* [Apuntes en PDF]. Departamento de Derecho Penal, Universidad de Valladolid (UVa).

López Gobernado, C. J. (2025). *BLOQUE 06: Violencia y restitución del orden. Criminología en prisión* [Apuntes en PDF]. Departamento de Derecho Penal, Universidad de Valladolid (UVa).

Martínez Rodríguez, J. (2017). Acoso escolar: bullying y cyberbullying: (ed.). J.M. BOSCH EDITOR. <https://elibro-net.ponton.uva.es/es/ereader/uva/124218?page=41>

Masten, A. S. (2014). Global perspectives on resilience in children and youth. *Child Development*, 85(1), 6–20. <https://doi.org/10.1111/cdev.12205>

Masten, A. S., & Gewirtz, A. H. (2006). *Resilience in development: The importance of early childhood*. In R. E. Tremblay, R. G. Barr, & R. DeV. Peters (Eds.), *Encyclopedia on Early Childhood Development* (pp. 1–6). Centre of Excellence for Early Childhood Development. <https://conservancy.umn.edu/bitstreams/62a5083f-7009-40f7-be4c-c6ce7cbb3d45/download>

Newman, O. (1972). *Defensible space: People and design in the violent city*. Architectural Press.

Olweus, D. (1993). *Bullying at school: What we know and what we can do*. Blackwell.

Paradedá, D., Pintos Andrade, E. W., & Ríos, A. (2021). *Sociología* (3ª ed.). Editorial Maipue. <https://elibro-net.ponton.uva.es/es/ereader/uva/183872?page=1>

Quintana Cabanas, J. M. (1988). *Teoría de la educación: Concepción antinómica de la educación*. Dykinson.

Ross, J. I., & Richards, S. C. (2003). *Convict criminology*. Wadsworth/Thomson Learning.

Santillana, S. A. (1983). Autoridad. En *Diccionario de las ciencias de la educación. Volumen I (A-H)* (pp. 123–124). Ediciones Diagonal/Santillana.

Wasserman, G. A., & Seracini, A. M. (2001). Family risk factors and interventions. En R. Loeber & D. P. Farrington (Eds.), *Child delinquents: Development, intervention, and service needs* (NCJ Report No. 207782, pp. 165–189). U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.

West, D. J. (2019). La delincuencia juvenil: (1 ed.). Ediciones Olejnik.
<https://elibro-net.ponton.uva.es/es/ereader/uva/246613?page=14>

6.2 Artículos

Boreham, A. (2021, 1 de mayo). *Panopticon (1791) – Jeremy Bentham*.
<https://www.alecboreham.com/post/panopticon-1791-jeremy-bentham>

Citapenitenciaria. (s.f.). *Centro Penitenciario de Topas (Salamanca)* [Fotografía]. Citapenitenciaria.es.
<https://citapenitenciaria.es/cita-previa-centro-penitenciario-de-topas-salamanca/>

Ministerio del Interior. (2013). *Seguridad y Ciudadanía: Revista del Ministerio del Interior*, (9).

Psicología Madrid CEPsim. (2025). Qué es la Pirámide de Maslow.
<https://www.psicologiamadrid.es/que-es-piramide-necesidades-maslow-definicion-concepto/>

Salamanca RTV al Día. (2016, 4 de julio). *Cuatro internos de Topas son aislados por participar en dos peleas*.
<https://salamancartvaldia.es/noticia/2016-07-04-cuatro-internos-de-topas-son-aislados-por-participar-en-dos-peleas-180125>

Urban Exploration. (s.f.). *Koepelgevangenis Haarlem*. <https://urbanexploration.nl/koepelh.php>

6.3 Legislación

Boletín Oficial del Estado. (2015, 28 de abril). *Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito*. <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/04/27/4>

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 281, de 24 de noviembre de 1995, pp. 34307–34352. <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>

Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 162, de 7 de julio de 2012, páginas 49224 a 49234. <https://www.boe.es/eli/es/l/2012/07/06/5>

Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Acoso y ciberacoso [Internet]. Gobierno de España; s. f. [citado 2025 jun 20]. Disponible en: <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/sgctie/convivencia-escolar/en-accion/acoso-ciberacoso.html>

6.4 UNICEF y otros

López De Turiso Sánchez, A. (2023, 14 de febrero). *Causas y consecuencias del bullying o acoso escolar*. UNICEF España. Recuperado de <https://www.unicef.es/blog/educacion/acoso-escolar>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1985, 29 de noviembre). *Declaración de los Principios Básicos de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>

Real Academia Española. (2023). *Sociedad*. En *Diccionario de la lengua española* (23.^a ed.). <https://dle.rae.es/sociedad>

ResearchGate. (s.f.). *Panopticon Prison Plan (1791), Jeremy Bentham, Samuel Bentham and Willey Reveley* [Ilustración] https://www.researchgate.net/figure/Panopticon-Prison-Plan-1791-Jeremy-Bentham-Samuel-Bentham-and-Willey-Reveley-Plate-II_fig2_368464051

UNICEF. (s.f.). *Acoso escolar: qué es y cómo ponerle fin.* UNICEF. Recuperado el 21 de junio de 2025, de <https://www.unicef.org/parenting/es/cuidado-infantil/acoso-escolar>

UNICEF España. (s.f.). *¿Cómo prevenir el acoso escolar?* UNICEF España. Recuperado el 21 de junio de 2025, de <https://www.unicef.es/acoso-escolar-bullying>